

ORDEN DEL DÍA
SESIÓN DEL DÍA 12 DE FEBRERO DE 2019

- 1.- Lista de asistencia y declaratoria de quórum inicial.
- 2.- Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.
- 3.- Correspondencia.
- 4.- Iniciativa que presenta la diputada Miroslava Luján López, con punto de Acuerdo mediante el cual ésta Soberanía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, resuelve crear la Comisión Especial de Migrantes.
- 5.- Iniciativa que presenta la diputada Leticia Calderón Fuentes, con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Transporte del Estado de Sonora.
- 6.- Iniciativa que presenta el diputado Luis Armando Alcalá Alcaraz, con punto de Acuerdo mediante el cual este Poder Legislativo resuelve exhortar al Ejecutivo Federal y a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para que a la brevedad posible realicen los trámites y gestiones pertinentes para eliminar la caseta de cobro ubicada en la entrada norte de Ciudad Obregón, Sonora, conocida como "caseta de Esperanza".
- 7.- Iniciativa que presentan los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de Acuerdo mediante el cual este Poder Legislativo resuelve exhortar, respetuosamente, al Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana del Gobierno de México, a efecto de que se sume a la zona formada por los municipios de Cajeme, Guaymas y Empalme a las coordinaciones regionales prioritarias dentro de la estrategia nacional de seguridad pública, que busca apoyar a los municipios con los mayores índices delictivos del país.
- 8.- Iniciativa que presentan los diputados Fermín Trujillo Fuentes y Francisco Javier Duarte Flores, con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del artículo 24 de la Ley de Educación para el Estado de Sonora.
- 9.- Iniciativa que presenta el diputado Luis Mario Rivera Aguilar, con proyecto de Decreto que adiciona diversas disposiciones a la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora.
- 10.- Iniciativa que presentan los diputados integrantes de la Comisión de Administración, con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora.

- 11.- Iniciativa que presenta el diputado Martín Matrecitos Flores, con punto de Acuerdo mediante el cual este Poder Legislativo resuelve exhortar, respetuosamente, a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado para que dé cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2, apartado B, de la Constitución Política del Estado de Sonora, el cual mandata que para asegurar la participación ciudadana para la conformación de la propuesta que haga el Poder Ejecutivo de los comisionados del Instituto Sonorense de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, debe emitir y difundir en los medios de comunicación una convocatoria pública para que cualquier ciudadano que aspire al cargo de comisionado pueda registrarse, esto ante la urgente necesidad de designar a los nuevos comisionados, quienes concluyeron su encargo el día 12 de diciembre de 2018.
- 12.- Iniciativa que presenta el diputado Jorge Villaescusa Aguayo, con punto de Acuerdo mediante el cual este Poder Legislativo resuelve emitir un exhorto al Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Economía, para que redoble esfuerzos en la realización de acciones necesarias para fortalecer las políticas de inversión en el Estado, así como para que realice las gestiones necesarias con la finalidad de lograr que nuestra entidad esté a la vanguardia en la implementación y desarrollo de este tipo de tecnologías.
- 13.- Posicionamiento que presenta la diputada Diana Platt Salazar, con relación a los Programas de Bienestar.
- 14.- Clausura de la sesión y citatorio para la próxima.

**CORRESPONDENCIA DE LA SESIÓN
DEL DÍA 12 DE FEBRERO DE 2019**

01 y 07 de febrero de 2019. Folios 0543, 0544, 0545, 0561, 0563 y 0564.

Escritos de los Ayuntamientos de Bacoachi, San Miguel de Horcasitas, Nacoziari de García, Hermosillo, Baviácora y Sahuaripa, Sonora, por medio del cual remite a este Poder Legislativo, documentos que contienen la Glosa Municipal y la información correspondiente al proceso de Entrega-Recepción de las Administraciones 2015-2018, de dichos órganos de gobierno municipal. **RECIBO Y SE REMITEN A LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN.**

01 de febrero de 2019. Folio 0546.

Escrito de la Tesorera Municipal del Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, por medio del cual remite a este Poder Legislativo, la calendarización anual de ingresos aprobados en la Ley de Presupuesto de Ingresos de dicho Municipio, para el ejercicio fiscal 2019. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN.**

05 de febrero de 2019. Folio 0547.

Escrito de la Presidenta Municipal y del Secretario del Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, con los que solicitan a este Poder Legislativo, una modificación a la Ley de Ingresos y Presupuesto de ingresos para el ejercicio fiscal 2019, de dicho Ayuntamiento. **RECIBO Y SE TURNA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS Y ASUNTOS MUNICIPALES.**

05 de febrero de 2019. Folio 0548.

Escrito de diversos ciudadanos del Estado, mediante el cual solicitan la intervención de este Poder Legislativo, para que la Titular del Poder Ejecutivo no ponga a la venta los Estadios “Héctor Espino” de Hermosillo, y “Tomas Oroz Gaytán” de Ciudad Obregón. **RECIBO Y SE TURNA A LA COMISIÓN DE EXAMEN PREVIO Y PROCEDENCIA LEGISLATIVA.**

05 de febrero de 2019. Folio 0549.

Escrito de la Unidad de Enlace Legislativo de la Subsecretaría de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos de la Secretaría de Gobernación, con el que remite a este Poder Legislativo, copia del oficio suscrito por el Titular de la Unidad Coordinadora de Vinculación y Participación Social de la Secretaría de la Salud, mediante el cual responde al punto de Acuerdo mediante el cual se exhorta a brindar de manera inmediata el auxilio en materia de salud pública a los habitantes del Municipio de Puerto Peñasco, con motivo de los daños causados por el fenómeno meteorológico “Depresión Tropical Rosa”. **RECIBO Y SE ACUMULA AL EXPEDIENTE DEL ACUERDO NÚMERO 15, APROBADO POR ESTE PODER LEGISLATIVO, EL DÍA 04 DE OCTUBRE DE 2019.**

06 de febrero de 2019. Folio 0550.

Escrito de la Presidente Municipal de Benito Juárez, Sonora, con el que solicita a este Poder Legislativo, se atiendan diversos temas que impactan de forma negativa el presupuesto municipal y complica la operatividad de los programas del Gobierno y la prestación de los Servicios Públicos. **RECIBO Y SE REMITE A LAS COMISIONES PRIMERA Y SEGUNDA DE HACIENDA Y A LA DE PRESUPUESTOS Y ASUNTOS MUNICIPALES.**

06 de febrero de 2019. Folio 0552.

Escrito del Presidente Municipal del Ayuntamiento de Quiriego, Sonora, con el que hace del conocimiento a este Poder Legislativo, que no se encontraron anomalías de ningún tipo, en cuanto a inventarios, documentación, obras en proceso, estados financieros, así como observaciones distintas a las indicadas en los informes realizados por el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, resultado de las auditorías realizadas a dicho municipio, los resultados de la presente Glosa, por la Administración 2015-2018. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN.**

06 de febrero de 2019. Folio 0553.

Escrito del Secretario General de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, con el que remite a este Poder Legislativo, el Primer Informe de Actividades correspondientes al año 2018. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.**

07 de febrero de 2019. Folio 0554

Escrito del Presidente del Congreso del Estado de Chihuahua, con el que solicita el apoyo y adhesión de este Poder Legislativo, al Acuerdo mediante el cual exhortan al Poder Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y bajo las gestiones que resulten conducentes, a fin de que se convoque a las 32 entidades del país, a una Convención Nacional Hacendaria, que sirva de foro de análisis, discusión y propuestas para la generación y aplicación de políticas públicas que, a su vez, incidan en un mejor trato fiscal y presupuestal para Chihuahua y el resto de los Estados. **RECIBO Y SE REMITE A LAS COMISIONES PRIMERA Y SEGUNDA DE HACIENDA.**

07 y 08 de febrero de 2019. Folio 0555, 0560 y 0566.

Escritos de los Tesoreros de los Ayuntamientos de Baviácora, San Javier y Benjamín Hill, Sonora, con los que hace del conocimiento a este Poder Legislativo, que no se encontraron observaciones diferentes a las efectuadas a las cuentas públicas de dichos órganos de gobierno municipal, correspondientes a los años 2015, 2016 y 2017, por el Instituto Superior de Auditoria y Fiscalización, y aprobadas por esta Soberanía. **RECIBO Y SE REMITEN A LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN.**

08 de febrero de 2019. Folio 0562.

Escrito de la Secretaria Ejecutiva del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sonora, con el que da respuesta a este Poder Legislativo, al Acuerdo con el que se exhorta a esa dependencia, a dar más promoción entre la sociedad sonorensa a los derechos en favor de niñas, niños y adolescentes. **RECIBO Y SE**

ACUMULA AL EXPEDIENTE DEL ACUERDO NÚMERO 85, APROBADO POR ESTE PODER LEGISLATIVO, EL DÍA 24 DE ENERO DE 2019.

07 de febrero de 2019. Folio 0565.

Escrito del Presidente Municipal y del Secretario del Ayuntamiento de Bacanora, Sonora, por medio del cual hacen del conocimiento de este Poder Legislativo, existen diversos errores de forma en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de dicho Ayuntamiento, para el Ejercicio Fiscal 2019, que no modifican ni cambian el sentido de los montos totales aprobados, por lo que solicitan que se realicen las correcciones necesarias. **RECIBO Y SE CONTESTARÁ LO CONDUCENTE.**

08 de febrero de 2019. Folio 0570.

Escrito de la Comisión Coordinadora Nacional del Partido del Trabajo, con el que hacen del conocimiento de este Poder Legislativo, que el día 06 de febrero del año en curso, dicha Comisión decidió designar y aprobar el nombramiento de la ciudadana diputada María Magdalena Uribe Peña, como Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo Sonora en la actual Legislatura del Congreso del Estado, revocando los nombramientos anteriores. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE RÉGIMEN INTERNO Y CONCERTACIÓN POLÍTICA.**

HONORABLE ASAMBLEA:

La suscrita diputada integrante del Grupo Parlamentario de Morena, de la LXII Legislatura de este Congreso del Estado, en ejercicio de mi derecho de iniciativa prevista en los artículos 52 y 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, pongo a consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa, **INICIATIVA CON PUNTO DE ACUERDO PARA CREAR LA COMISIÓN ESPECIAL DE MIGRANTES, CON EL OBJETO DE QUE LA LXII LEGISLATURA ATIENDA OPORTUNAMENTE LA PROBLEMÁTICA DERIVADA DE LA PRESENCIA Y TRÁNSITO DE MIGRANTES POR NUESTRO ESTADO, DURANTE EL TIEMPO QUE CONTINÚE DICHA PROBLEMÁTICA EN NUESTRA ENTIDAD**, basando la misma en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las Comisiones del Congreso del Estado son órganos colegiados integrados por diputados, cuyas funciones consisten en analizar y discutir las iniciativas de ley, los proyectos de decreto y demás asuntos que le sean turnados por el Pleno para elaborar, en su caso, los dictámenes correspondientes, siendo facultad del Pleno Legislativo definir por **el voto de la mayoría absoluta** de sus miembros las Comisiones Ordinarias que se integrarán y los miembros que formarán parte de éstas, para lo cual, se atenderá necesariamente a la pluralidad de diputados existentes en el Congreso, teniendo los Grupos Parlamentarios derecho a presidir un número de Comisiones directamente proporcional al número de sus integrantes, considerando la importancia de éstas, según lo dispuesto por los artículos 84 y 86 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

Al efecto, mediante Acuerdo número 14, de fecha 04 de octubre de 2018, este Poder Legislativo aprobó la integración de las Comisiones de Gobernación y Puntos Constitucionales, Primera Comisión de Hacienda, Segunda Comisión de Hacienda, Comisión de Justicia y Derechos Humanos, Comisión de Presupuestos y Asuntos

Municipales y Comisión de Fiscalización, con el objeto de permitir a este órgano legislativo realizar actividades elementales para el adecuado funcionamiento del Congreso del Estado.

Asimismo, conviene señalar que las Comisiones de Seguridad Pública y de Transporte y Movilidad, se integraron en la sesión ordinaria celebrada el día 09 del mismo mes y año.

Por otra parte, el día 30 de octubre del 2018, mediante diverso acuerdo número 46, se aprobó la integración de las siguientes comisiones: de Educación y Cultura, Deporte, Fomento Agrícola y Ganadero, Pesca y Acuacultura, Asuntos del Trabajo, Obras y Servicios Públicos, Desarrollo Social y Asistencia Pública, Asuntos Fronterizos, Fomento Económico y Turismo, Energía, Medio Ambiente y Cambio Climático, Salud, Comunicación y Enlace Social, Para la Igualdad de Género, Asuntos Indígenas, Atención a Grupos Vulnerables de la Sociedad, Ciencia y Tecnología, Examen Previo y Procedencia Legislativa, Agua, Minería, Vivienda, Protección Civil, los Derechos de la Niñez, la Adolescencia y la Juventud, Desarrollo Urbano, Transparencia y Anticorrupción.

Es oportuno resaltar la importancia del Acuerdo aprobado por el Pleno de este Poder Legislativo, en la sesión ordinaria celebrada el 02 de octubre de 2018, en el sentido de tomar en consideración el Principio de la Equidad de Género, en la integración de las Comisiones Legislativas, procurando que dichas comisiones se integren y sean presididas de manera proporcional al número de diputadas y diputados de esta LXII Legislatura.

De igual manera, el pleno del Congreso del Estado podrá acordar, **por el voto de las dos terceras partes de sus integrantes, la constitución de comisiones especiales** cuando se estimen necesarias para hacerse cargo de un asunto específico. Asimismo, se establece que el acuerdo que establezca dichas comisiones debe señalar su objeto, los diputados que la conformarán y el plazo para efectuar las tareas que se les hayan encomendado y, una vez Cumplido su objeto, concluirán con sus funciones.

En ese tenor, y como antecedente del tema que es materia de esta iniciativa, el día 02 de octubre del año 2018, derivado de una diversa iniciativa presentada por los diputados Fermín Trujillo Fuentes y Francisco Javier Duarte Flores, en su carácter de diputados integrantes del Grupo Parlamentario Nueva Alianza, este Poder Popular aprobó el acuerdo número 12, con la finalidad de crear la Comisión Especial Río Sonora, con el objetivo de que la LXII Legislatura dé continuidad a la atención de la problemática derivada de la contaminación de los ríos Sonora y Bacanuchi, originada por la mina Buenavista del Cobre; en ese mismo sentido, en el transcurso de la presente Legislatura, se han constituido diversas comisiones especiales para atender situaciones específicas.

Ahora bien, con la finalidad de sustentar la presente iniciativa, conviene hacer las siguientes precisiones:

- Sonora, como el resto de los estados que conforman la franja fronteriza de nuestro país, enfrenta problemáticas específicas y peculiares, derivadas del flujo migratorio de nuestros connacionales y extranjeros.
- El flujo migratorio de los trabajadores agrícolas que llegan cada año a nuestro estado en busca de oportunidades para ellos y sus familias, genera condiciones socio-económicas específicas y, en la gran mayoría de los casos, desfavorables para los jornaleros, principalmente en materia de vivienda, transporte, educación y salud, por mencionar algunas.
- En cuanto al desplazamiento, por su condición de estado fronterizo, de personas provenientes de otros países, se generan también situaciones con problemáticas que nuestras autoridades deben enfrentar, lo cual repercute en el ámbito social y económico de nuestra entidad federativa. Lo mismo ocurre con el tránsito por nuestro estado de los conocidos como “indigentes”, los cuales, muchas veces requieren del auxilio y la asistencia con alimentación y vestido, ya sea de nuestras autoridades estatales o municipales, así como de la ciudadanía en general.
- De igual manera, no podemos excluir la problemática que ocasiona la llegada de personas que son deportadas o expulsadas por autoridades migratorias de nuestro

vecino país del norte, propiciando una carga adicional para el estado y los municipios fronterizos, que debe ser enfrentada con el mayor de los cuidados, respetando en todo momento los derechos humanos de dichas personas, que en muchas ocasiones se trata de extranjeros centroamericanos, pero aun así son recibidos y tienen el derecho a ser tratados con dignidad y respeto a sus derechos humanos.

Dicho lo anterior, en nuestra calidad de autoridades, debemos enfrentar las diversas problemáticas que son propiciadas por la presencia en nuestra entidad de personas en calidad de “migrantes”, situaciones que de una u otra forma requieren de una solución por parte de las autoridades de los distintos niveles de gobierno.

Cuando hablamos de problemáticas que son generadas por el fenómeno social de la migración, nos referimos a la falta de oportunidades en materia educativa, el derecho a una alimentación adecuada; a una vivienda digna; a un hospedaje con las condiciones de salubridad adecuadas; el acceso a condiciones de seguridad social, personal, jurídica y de higiene; a las condiciones de hacinamiento en que se lleva a cabo el desplazamiento y tránsito de migrantes provenientes de otros países o estados de la república; a la inseguridad para las mujeres y niños en cuanto a su integridad física y sexual; a la violación reiterada de los derechos humanos de estas personas; etcétera.

Cabe destacar que el problema de la migración de personas es de origen multifactorial, por lo que podría entenderse que el tema trae consigo una serie de problemáticas de tipo social y económicas en las áreas de la salud, educación, trabajo, derechos humanos, entre otras. Para atender lo anterior, este Poder Legislativo cuenta con la integración de diversas comisiones de dictamen legislativo, que están constituidas precisamente para dar trámite a las referidas problemáticas, sin embargo, el fenómeno migratorio es un tema que se hace presente de manera permanente en nuestra entidad, situación que se ha presentado en mucha mayor escala en los últimos meses en nuestro país y, por ende, en nuestro estado, con el paso de miles de personas de origen centroamericano, cuyo destino final, en la mayoría de los casos es el vecino país del norte, los Estados Unidos.

No obstante lo anterior, la migración de personas no solo refiere a la llegada o paso por nuestro estado de personas provenientes de otros estados o, incluso, de otros países, también existe el tema de la migración local, es decir, el traslado que realizan los pobladores del área rural hacia las ciudades de mayor población, en busca de nuevas oportunidades educativas o laborales. Esto genera diversos problemas en el estado, debido a que estas personas rara vez regresan a sus lugares de origen para continuar con sus labores cotidianas, dejando en sus pueblos, por una parte, actividades que venían desempeñando y que son propias de la economía de esos lugares, afectando de esta manera el desarrollo económico del lugar y, por otra parte, llegan a las ciudades donde se genera una nueva problemática en cuanto a los niveles de sobre población, además de que se requiere brindar oportunidades de empleo para los nuevos habitantes y todo lo que ello implica, desde el crecimiento de la afluencia vehicular, mayores índices de contaminación, servicio de salud, demanda de mayores viviendas y la prestación de servicios públicos, entre otros.

Esto a ha acarreado y multiplicado los problemas a que nos hemos venido refiriendo en líneas anteriores, lo cual representa mayores retos en todos los sentidos para nuestras autoridades en la búsqueda de soluciones en la materia de la migración de personas y sus consecuencias.

Derivado de lo anterior y con la finalidad de enfrentar de manera coordinada con las diversas autoridades de los distinto órdenes de gobierno, los esfuerzos en materia de atención a los migrantes en el territorio sonorenses, considero pertinente la creación en el seno del Congreso del Estado de una Comisión Especial que atienda, en lo que la normatividad vigente nos lo permita, las situaciones que se presenten por la presencia de migrantes en territorio sonorenses; de igual forma, se puedan llevar a cabo las gestiones necesarias que permitan dar solución a las multicitadas problemáticas.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora, sometemos a consideración del Pleno el siguiente punto de:

ACUERDO

ÚNICO.- El Congreso del Estado de Sonora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, resuelve crear la Comisión Especial de Migrantes, con el objeto de que la LXII Legislatura atienda oportunamente la problemática derivada de la presencia y tránsito de migrantes por nuestro Estado, durante el tiempo que continúe dicha problemática en nuestra entidad, la cual deberá quedar integrada de manera plural, de la siguiente manera:

PRESIDENTA	C. DIP. MIROSLAVA LUJÁN LÓPEZ
SECRETARIO	C. DIP. _____
SECRETARIO	C. DIP. _____
SECRETARIO	C. DIP. _____
SECRETARIO	C. DIP. _____
SECRETARIO	C. DIP. _____

Finalmente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 124, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicitamos se considere el presente asunto como de urgente resolución y se dispense el trámite de Comisión, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión ordinaria.

A T E N T A M E N T E

Hermosillo, Sonora a 12 de febrero de 2019.

C. DIP. MIROSLAVA LUJÁN LOPEZ

HONORABLE ASAMBLEA:

La Suscrita Diputada que preside la Comisión de Transporte en este H. Congreso, de esta Sexagésima Segunda Legislatura, **Leticia Calderón Fuentes**, en ejercicio de las atribuciones previstas por los artículos 53, fracción III, de la Constitución Política de Sonora y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, someto a la consideración de esta Soberanía con la finalidad de someter a su apreciable consideración la presente **INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE SONORA, CON EL FIN DE MODIFICAR DIVERSAS DISPOSICIONES A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE EN LA MODALIDAD DE PASAJE**, cuya viabilidad sustento bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

En el año 2003, el Congreso del Estado de Sonora tuvo a bien crear la Ley de Transporte para el Estado de Sonora, misma que fue reformada mediante Decreto Publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, número 51 Sección: I de fecha 23 de diciembre del año 2013, con el objeto de crear el Consejo Ciudadano del Transporte Publico Sustentable como el órgano competente para determinar las Tarifas y la Calidad que debe tener el Servicio Público de Transporte en el Estado.

La citada Ley ha quedado desfasada a la necesidades actuales de transporte y por ende de algunos temas regulados y la Ley que deben ser actualizados, sobre todo en lo que se refiere a la autoridad que deberá ejecutar sus disposiciones, pues todavía se hace referencia a la Secretaría de Infraestructura Urbana y Ecología que ya ha quedado extinta para dar paso a la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano que hoy ejerce las funciones legales en materia de transporte.

Una de las características de toda norma ademas de ser general, abstracta, etcétera, es que la misma debe ser clara tanto para la autoridad obligada a aplicarla como a los destinatario de la misma, por eso proponemos que en la Ley no se haga mención del nombre completo de la dependencia y sólo hacer referencia a la Autoridad Competente de Transporte en el Estado, a fin de evitar reformar la Ley, en caso de que el nombre de la dependencia competente en la actualidad, sufriera un cambio en su nombre.

La presente iniciativa además de proponer la precisión descrita en el párrafo que antecede, propongo realizar reformas que considero necesarias para que la Ley de Transporte sea un marco jurídico sólido que atienda a las necesidades reales de los sonorenses y no al de unos cuantos empresarios.

De la revisión hecha varias legislaciones en materia de transporte o movilidad en otras entidades federativas, he podido advertir que hace falta regulación en ciertas facultades a otras figuras que podrían nutrir más las decisiones que se toman en el tema de transporte, como es el darle más facultades a las Comisiones Reguladoras del Transporte Colectivo Urbano de los municipios previstas en la Ley de transporte en mención , ya que actualmente la Ley de Transporte ha dejado de satisfacer el Interés Público y Social de los Sonorenses, es decir, que se promueva el desarrollo productivo, económico y social de la Entidad, asegurar que el servicio de transporte se preste con la eficiencia y eficacia que demanden las necesidades de la población.

La parte principal de nuestra propuesta es reformar la Ley de Transporte del Estado, para que quede claro quién es la autoridad competente en la materia, y además darle mayor participación a las Comisiones Reguladoras del Transporte Colectivo Urbano de los municipios para que los municipios tengan participación con el Estado en las decisiones importantes en materia de movilidad y sean corresponsables. Reiterando que esto último pone a más actores en el tema y se comparte la responsabilidad con el ayuntamiento respectivo y con la participación activa de la sociedad civil.

Por otro lado, se contempla por primera vez en la Ley de Transporte que en ciudades grandes tiene que ser obligatorio el uso de Taxímetros para el automóvil de alquiler conocidos como taxi. Esto por ser necesario que el usuario conozca con anticipación el método por medio del cual se le cobrara el servicio, y esto mismo debe impulsar una mayor confianza en el usuario y poder tener comparaciones en precios en cuanto a movilidad se refiere.

Por todo lo expuesto con antelación y con fundamento en los artículos 53 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 32 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, respetuosamente someto a consideración de esta Honorable Asamblea la presente Iniciativa con punto de:

DECRETO

QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE SONORA.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 7º, fracción I, incisos b) y c); 9º, fracción VIII; 10, fracción VII; 11, párrafo primero y fracción X; 12, párrafo primero; 14, fracciones I, párrafo primero de la fracción II, párrafo primero de la fracción X, y XX; 16, fracción II; 21; 24, párrafo tercero; 25, fracción III; 43, fracción I, inciso e); 44, fracción I, inciso e); 48; 52, párrafo segundo; 63; 66; 67, párrafo primero; 70; 71 párrafo primero; 74; 75; 77, fracciones II, IV y VIII; 78, párrafos segundo y cuarto; 79; 80; 83, párrafo primero y fracción I; 85; 93; 95, fracción IV; 96; 97; 98; 100; 104, párrafo primero; 105, párrafo segundo de la fracción V y fracción VI; 108, fracciones IV y XVIII; 116; 117; 120, párrafo primero; 126, párrafo segundo; 128; 136, fracción III; 143; 146, apartados A, fracción XIX, y B, fracciones IV y XVII; 149; 151, párrafo primero; 152; 156; 160; 162; 163; 164; 167, párrafo primero; 168, párrafo segundo; 173; 174; 177; 179, párrafo primero, y 180; y se adicionan un párrafo segundo al artículo 7º y un párrafo segundo al artículo 71 de la Ley de Transporte del Estado de Sonora, para que queden de la siguiente manera:

ARTÍCULO 7o.- . . .

I.- . . .

a).- . . .

b).- El Titular de la Secretaría;

c).- El Titular de la Unidad Administrativa competente de la Secretaría que será la Dirección General de Transporte;

d) y e).- . . .

II a la IV.- . . .

Cuando en la presente Ley se haga referencia a la Secretaría, se entenderá por Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano.

ARTÍCULO 9º.- . . .

I a la VII.- . . .

VIII.- Satisfacer las necesidades del servicio público de transporte por sí o, en su caso, resolver la concesión de la prestación del mismo, en base a los estudios técnicos y socioeconómicos realizados por la Dirección General de Transporte, conjuntamente con los ayuntamientos, previa aprobación de estos últimos. La responsabilidad originaria de realizar los estudios compete a la Dirección General de Transporte, debiendo iniciarlos de oficio o a petición del Ayuntamiento competente según la demarcación territorial, quien a su vez, tiene la facultad de participar o no en la elaboración de dichos estudios;

IX a la XVI.- . . .

ARTÍCULO 10.- Son atribuciones del Titular de la Secretaría, en materia de Transporte, las siguientes:

I a la VI.- . . .

VII.- Resolver los procedimientos administrativos y recursos promovidos ante la Dirección General de Transporte;

VIII a la XII.- . . .

ARTÍCULO 11.- La Secretaría contará con una Dirección General de Transporte, la cual tendrá las siguientes atribuciones:

I a la IX.- . . .

X.- Presentar a la Secretaría, el proyecto de programa anual de capacitación, actualización y adiestramiento para los operadores y demás personal que participa en la prestación del servicio público de transporte, en su caso, el de los concesionarios, de conformidad con el Programa Estatal de Transporte, las políticas y lineamientos emitidas por el Titular de la Secretaría, así como coordinar su ejecución con los Delegados Regionales, autoridades municipales y consejos consultivos;

XI a la XVII.- . . .

ARTÍCULO 12.- La Secretaría, para el cumplimiento de sus funciones, contará con Delegaciones Regionales, cuya organización y funcionamiento se regularán en el reglamento correspondiente.

...

ARTÍCULO 14.- ...

I.- Aprobar o rechazar, en su caso, dentro de un plazo que no exceda de treinta días hábiles, los estudios técnicos y socioeconómicos que le sean turnados por la Dirección General de Transporte, para determinar las necesidades de transporte en su municipio, para los efectos que establecen las fracciones VIII y IX del artículo 9 de esta Ley, si transcurrido dicho plazo no se emite el acuerdo respectivo, se entenderá que se rechazan los estudios turnados;

II.- Solicitar a la Dirección General de Transporte, realice los estudios técnicos y socioeconómicos para determinar las necesidades de servicio público de transporte dentro de su territorio, y participar en la elaboración de los mismos, o en su caso, en aquellos estudios que la propia Unidad inicie de oficio.

...

III a la IX.- ...

X.- Suspender la circulación de las unidades autorizadas cuando no reúnan las condiciones mínimas de comodidad, seguridad, higiene o vida útil que se requieran para la prestación del servicio público de transporte, notificando de inmediato a la Delegación Regional o a la Dirección General de Transporte. Asimismo, autorizar la reanudación de la circulación, una vez que se cumplan las condiciones que requiere el servicio.

...

IX a la XIX.- ...

XX.- Coordinarse anualmente con la Secretaría y la Dirección General de Transporte, para participar en la evaluación del Programa Estatal de Transporte, proponiendo al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, los ajustes necesarios en los términos de la Ley de Planeación del Estado de Sonora; y

XXI.- ...

ARTÍCULO 16.- ...

I.- ...

II.- Una estructura institucional constituida por la Secretaría, la Dirección General de Transporte y las Delegaciones Regionales de Transporte, mismos que serán los

responsables de la formulación, control y evaluación del Programa Estatal de Transporte, con la participación de los ayuntamientos; y

III.- . . .

ARTÍCULO 21.- La Coordinación de la ejecución del Programa y los subprogramas, estará a cargo de la Secretaría, con la participación de los ayuntamientos, en los términos que lo establece esta Ley y el propio programa, al efecto, se celebrarán con los Municipios los convenios respectivos.

ARTÍCULO 24.- . . .

I a la VI.- . . .

VII.- . . .

. . .

Podrán participar como invitados permanentes sin derecho a voto el titular de la Dirección General de Transporte y el Presidente Municipal.

. . .

ARTÍCULO 25.- . . .

I y II.- . . .

III.- Revisar el análisis comparativo que realiza la Dirección General de Transporte y en base a este último, elaborar el dictamen que servirá de fundamento para otorgar las concesiones a los aspirantes que reúnan las condiciones legales, técnicas y económicas especificadas en las convocatorias que emita el Ejecutivo para el otorgamiento de nuevas concesiones, en términos de la presente Ley;

IV a la X.- . . .

ARTÍCULO 43.- . . .

I.- . . .

a) al d) . . .

e) Automóvil de alquiler.- Servicio que se presta en vehículos cerrados que deberán tener torreta y capacidad de hasta cinco pasajeros; En las ciudades que sobrepasen los 500,000 habitantes, será obligatorio el uso de taxímetro para este tipo de servicio;

f) al j) . . .

II.- . . .

a) al c) . . .

ARTÍCULO 44.- . . .

I.- . . .

a) al d) . . .

e) Automóviles de alquiler, en vehículos sedán de cuatro puertas; En las ciudades que sobrepasen los 500,000 habitantes, será obligatorio el uso de taxímetro para este tipo de unidades;

f) al g) . . .

II.- . . .

a) al c) . . .

ARTÍCULO 48.- Los vehículos destinados al servicio público de transporte de pasaje en los sistemas urbano, suburbano, foráneo, especializado para personas con discapacidad y de la tercera edad, automóviles de alquiler y automóviles de alquiler colectivo deberán observar vida útil por un plazo de diez años, contados a partir del modelo correspondiente a dichas unidades el cual podrá prorrogarse a juicio de la Dirección General de Transporte, previa inspección y dictamen pericial de los vehículos realizada por las Delegaciones Regionales de Transporte, debiendo además, cumplir con las condiciones de seguridad e higiene previstas en esta Ley

ARTÍCULO 52.- . . .

Las personas morales, no podrán ser titulares de más de cinco concesiones por cada socio, amparando una unidad por concesión. Para la transmisión de acciones o partes sociales de una persona moral concesionaria, se requiere previamente de la autorización por escrito de la Secretaría.

ARTÍCULO 63.- La Dirección General de Transporte, a través de las Delegaciones Regionales de Transporte, procederá al registro por riguroso término, de las solicitudes para otorgamiento de concesión en los términos que se señale en el reglamento respectivo, atendiendo la fecha y hora en que fueron presentadas.

ARTÍCULO 66.- Una vez transcurrido el plazo a que se refiere el artículo 64 de la presente Ley, dentro de los sesenta días hábiles siguientes la Dirección General de Transporte, emitirá un análisis comparativo de las solicitudes presentadas, mismo que deberá ser presentado a la Comisión Municipal Reguladora del Transporte Colectivo Urbano del municipio que corresponda la convocatoria. La Comisión Municipal Reguladora del Transporte Colectivo Urbano en un término no mayor a 30 días naturales,

en base al análisis comparativo que le fue entregado por la Dirección General de Transporte, elaborara el dictamen que servirá de fundamento para otorgar las concesiones a los aspirantes que reúnan las condiciones legales, técnicas y económicas especificadas en la convocatoria y garantice, satisfactoriamente, el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ley.

Si las concesiones que se pretenden otorgar abarcan varios municipios, el dictamen para el otorgamiento de concesiones deberá ser elaborado por todas las Comisiones Municipales Reguladoras del Transporte Colectivo Urbano que tengan injerencia.

ARTÍCULO 67.- La resolución definitiva, se emitirá por el Titular del Poder Ejecutivo con base en el dictamen señalado en el artículo anterior, y se deberá de hacer en un término no mayor a 15 días hábiles después de haber recibido el dictamen emitido por la Comisión Municipal Reguladora del Transporte Colectivo Urbano del municipio que corresponda, debiendo contener:

I a la VII.- . . .

ARTÍCULO 70.- Una vez que el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, haya otorgado las concesiones respectivas, la Dirección General de Transporte expedirá los títulos de concesión, previo pago de los derechos que al efecto establezcan las leyes fiscales respectivas para la prestación de los servicios públicos de transporte concesionados.

ARTÍCULO 71.- Los títulos de concesión que expida la Dirección General de Transporte, para la prestación de servicios públicos de transporte concesionados, deberán contener:

I a la VII.- . . .

Si por error de la Dirección General de Transporte, el título se encuentra mal expedido, es decir, que contiene errores o información que no es la contenida en la resolución que le da origen al título de concesión, la Comisión Municipal Reguladora del Transporte Colectivo Urbano del municipio que corresponda solicitara a la Dirección General de Transporte, previa revisión del caso, que se aclare el título respectivo.

ARTÍCULO 72.- Los títulos de concesión que expida la Dirección General de Transporte, no podrán fijar condiciones contrarias a las que consten en la resolución que emita el Titular del Ejecutivo del Estado.

ARTÍCULO 74.- Otorgada la concesión del servicio público de transporte, el titular de la misma deberá iniciar la prestación del servicio en la fecha señalada en la resolución respectiva. Si en la fecha señalada, el concesionario aún no se encuentra en condiciones de prestar el servicio, la Dirección General de Transporte, a través de las Delegaciones Regionales de Transporte, podrá prorrogar el mismo por una sola vez.

Previamente a la iniciación de la prestación del servicio público y cuando la Dirección General de Transporte, a través de las Delegaciones Regionales de Transporte y los ayuntamientos, así lo determinen, durante la prestación del mismo, el concesionario se

sujetará a la calificación de las unidades para establecer si éstas reúnen los requisitos de seguridad, comodidad e higiene y vida útil, de conformidad con el procedimiento previsto en el reglamento respectivo, así como las condiciones de control de contaminantes a que se refiere la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente para el Estado de Sonora.

En caso de que no cumpla con las condiciones a que se refiere la última parte del párrafo anterior, se dará conocimiento a la autoridad competente para los efectos conducentes.

ARTÍCULO 75.- El concesionario deberá prestar el servicio en los términos del artículo 4o. de esta Ley.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor sea imposible cumplir con la prestación del servicio, el concesionario podrá suspender el mismo en toda la ruta o en parte de ella por todo el tiempo que duren las causas. Dicha suspensión deberá comunicarla en un término de cuarenta y ocho horas a la Dirección General de Transporte o a la Delegación Regional del Transporte correspondiente. Si de la inspección que se realice al efecto, se desprende que la suspensión no se justifica, la autoridad de transporte ordenará al concesionario que reanude el servicio en un término de veinticuatro horas, apercibiéndosele que en caso de no hacerlo se le aplicará la suspensión de la prestación del servicio público de transporte hasta por 30 días a juicio de la autoridad de transporte. Si aún con la sanción impuesta insistiere en no reanudar el servicio, se iniciará el procedimiento de revocación de su concesión.

ARTÍCULO 77.- . . .

I.- . . .

II.- Modificar o alterar, sustancialmente, la naturaleza o condiciones en que se opera el servicio concesionado, sin que previamente se haya obtenido autorización de la Dirección General de Transporte;

III.- . . .

IV.- Gravar total o parcialmente, ceder o rentar los derechos de prestación de la concesión, sin autorización de la Secretaría; asimismo, por permitir, las personas físicas o morales concesionarias, a terceros la prestación del servicio público de transporte, aprovechando su propia concesión;

V y VII.- . . .

VIII.- El cambio de sitio de los concesionarios de automóviles de alquiler, sin la autorización de la Dirección General de Transporte, sin perjuicio de la multa a que se haga acreedor por la infracción cometida;

IX a la XVI.- . . .

ARTÍCULO 78.- . . .

El escrito de solicitud de inicio de procedimiento podrá interponerse ante la Dirección General de Transporte o en las Delegaciones Regionales de Transporte, quienes a su vez, remitirán inmediatamente el escrito a la citada Dirección, cuando el procedimiento es iniciado por un particular, la autoridad del transporte que reciba el escrito, deberá citar al promovente, para que en un plazo no mayor de cinco días, lleve a cabo la ratificación correspondiente ante dicha autoridad, o bien podrá hacerlo antes de la presentación del escrito ante fedatario público.

...

El procedimiento a que se refiere este artículo se substanciará ante la Dirección General de Transporte.

ARTÍCULO 79.- Dentro de los diez días hábiles siguientes al vencimiento del plazo a que se refiere el primer párrafo del artículo anterior, las pruebas que se hubieren ofrecido y que ameriten preparación, se desahogarán en el lugar, día y hora que fije la Dirección General de Transporte.

ARTÍCULO 80.- Una vez que se hubieren desahogado las pruebas ofrecidas, la Dirección General de Transporte turnará el expediente respectivo al Titular de la Secretaría, para que lo ponga a disposición del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a efecto de que emita la resolución correspondiente, la cual deberá notificarse personalmente a los interesados.

ARTÍCULO 83.- La Dirección General de Transporte, podrá otorgar permisos eventuales para satisfacer las necesidades transitorias de transporte público, en los siguientes casos:

I.- En el servicio público de transporte de pasaje, cuando por alguna causa transitoria no sean suficientes los servicios establecidos de forma permanente, para satisfacer la demanda; La Comisión Municipal Reguladora del Transporte Colectivo Urbano del municipio que corresponda será la única facultada para emitir este tipo de permisos eventuales para transporte en la modalidad de pasaje, en los sistemas de Urbano, transporte de alquiler y transporte de alquiler colectivo;

II a la IV.- . . .

...

ARTÍCULO 85.- Una vez recibidas las solicitudes a que se refieren los artículos anteriores, y reunidos los requisitos señalados en los artículos 53 y 54 de la presente Ley, para el caso de los solicitantes de permisos eventuales, la Dirección General de Transporte, dentro de las veinticuatro horas siguientes, resolverá lo conducente. Solamente en el caso a que se refiere el artículo 83, fracción I, La Comisión Municipal Reguladora del Transporte Colectivo Urbano del municipio que corresponda tendrá un término de 72 horas para resolver lo conducente a la solicitud realizada por el interesado.

ARTÍCULO 93.- Cuando los concesionarios de automóviles de alquiler pretendan reubicar la asignación del sitio, deberán formular solicitud a la Dirección General de Transporte, quien substanciará hasta ponerlo en estado de resolución.

Una vez recibida la solicitud, la Dirección General de Transporte, dentro del término de cinco días hábiles, notificará a los terceros que pudiesen resultar afectados, a fin de que en un término de diez días aleguen lo que a su derecho convenga y vencido el término, pondrá el asunto en estado de resolución, formulando el proyecto de conformidad con las disposiciones que establece la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, Ley de Tránsito del Estado, así como los demás ordenamientos fiscales aplicable, el cual será presentado a la Secretaría para que emita la resolución sobre el particular.

ARTÍCULO 95.- . . .

I a la III.- . . .

IV.- Otorgar depósito en efectivo o garantía equivalente que deberá constituir el solicitante en el Banco de México o cualquier institución de crédito a disposición de la Secretaría de Hacienda del Estado, que garantice que cumplirá con las condiciones especificadas en la concesión, en caso de que esta le sea otorgada. Este depósito o garantía se hará efectivo a favor del Gobierno del Estado si el interesado no cumple con las condiciones especificadas en la concesión, dentro del término de treinta días, contados a partir de su inicio de operación de la terminal o central, prorrogables por una sola vez, a juicio de la Secretaría. Dicha garantía será calculada con base en la importancia de las instalaciones proyectadas y el beneficio social que generará su capacidad económica.

ARTÍCULO 96.- Las solicitudes con sus anexos, se presentarán ante la Dirección General de Transporte, quien deberá atender el procedimiento señalado en el Capítulo Quinto del Título Segundo de la presente Ley.

ARTÍCULO 97.- La resolución deberá notificarse personalmente a los solicitantes, por conducto de la Dirección General de Transporte, y sus puntos resolutive se publicarán por una sola vez en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO 98.- Las concesiones para la explotación de centrales y terminales tendrán una duración no mayor de veinticinco años, pudiendo ser prorrogados hasta por un término igual, por resolución del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría, a solicitud del interesado y siempre que éste haya cumplido con las obligaciones establecidas en esta Ley, no hayan variado las condiciones bajo las cuales se otorgó la concesión y no existan terceros interesados en obtener la concesión para explotar esa central o terminal.

En caso de que se presente un tercero interesado en explotar una concesión sobre una central o terminal cuyo plazo se encuentre por vencer, dentro de los treinta días anteriores al citado vencimiento, podrá solicitar al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría, se inicie el procedimiento señalado en el Capítulo Quinto del Título Segundo de la presente Ley, a fin de que se concesione, la central o terminal, a la

persona que mejor garantice las condiciones legales, técnicas y económicas en la prestación del servicio.

ARTÍCULO 100.- En los casos en que proceda, la Dirección General de Transporte, de oficio o a petición de persona interesada, iniciará el procedimiento de revocación de la concesión para la explotación de centrales y terminales de pasaje y carga, otorgando al concesionario un plazo de treinta días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime convenientes para su defensa.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior y analizados los argumentos y constancias presentadas por el afectado, la Secretaría emitirá la resolución definitiva.

La resolución deberá notificarse personalmente a los interesados y sus puntos resolutivos se publicarán por una sola vez en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, sólo en aquellos casos que proceda la revocación.

ARTÍCULO 104.- La publicidad de productos comerciales y la fijación de cualquier clase de propaganda en los vehículos con los cuales se preste el servicio público de transporte, deberá ser sometida en todo caso a la sanción y aprobación de la Dirección General de Transporte, a través de las Delegaciones Regionales de Transporte, la cual por ningún motivo autorizará publicidad o propaganda que lesionen la moral o las buenas costumbres, y señalará los espacios que deberán ser destinados a la identificación de la unidad, los mensajes de carácter social y de publicidad y propaganda.

...

ARTÍCULO 105.- ...

I a la IV.- ...

V.- ...

En caso de imposibilidad física o de otra naturaleza grave que les impida desempeñar personalmente el servicio concesionado, la Secretaría podrá autorizar el usufructo de la concesión al sucesor designado, en términos del párrafo anterior, hasta en tanto subsista la causa que generó la imposibilidad mencionada;

VI.- Las personas físicas y morales, podrán ceder los derechos de prestación del servicio que ampara su concesión, cumpliendo todas las obligaciones que la misma le fija, debiendo además, tener la autorización de la Secretaría, y la persona a quien se pretende ceder, acredite los requisitos establecidos en la presente Ley para ser concesionario de servicio público de transporte.

Los concesionarios del servicio público de transporte, sólo podrán dar en arrendamiento los derechos de prestación del servicio, cuando lo autorice la Dirección General de Transporte y sólo en los siguientes supuestos:

- a).- Haber adquirido la concesión por sucesión del cónyuge o concubino;
- b).- Ser menor de edad, hasta el cumplimiento de la mayoría de edad; y
- c).- Ser discapacitado, siempre que la discapacidad sea por causa superveniente a la fecha de otorgamiento de la concesión, siempre que la misma le impida cumplir con la prestación del servicio.

ARTÍCULO 108.- . . .

I a la III.- . . .

IV.- Asistir a los cursos de capacitación, actualización y adiestramiento que imparta la Dirección General de Transporte, con el fin de brindar un mejor servicio a los usuarios del servicio público de transporte;

V a la XVII.- . . .

XVIII.- Portar la licencia que lo acredite como operador del servicio público de transporte y la identificación personal que para esos efectos expida la Dirección General de Transporte, debiendo estar a la vista del público en las horas de servicio;

XIX a la XXII.- . . .

ARTÍCULO 116.- La carta de porte deberá ajustarse al modelo que apruebe la Secretaría, quien asignará la clave correspondiente para su identificación.

ARTÍCULO 117.- Los concesionarios de transporte público de pasaje suburbano y foráneo, podrán prestar el servicio de paquetería y encargos, previa autorización en la concesión, por la Secretaría.

ARTÍCULO 120.- Las personas físicas o morales que fueren propietarias de vehículos de transporte de personas o de cosas y decidieren destinarlos para su exclusivo servicio, deberán obtener permiso particular o privado de transporte de la Secretaría.

...

...

ARTÍCULO 126.- . . .

En caso de enajenación de los vehículos, deberán notificarse las altas y bajas de los mismos, a la Secretaría, con el fin de que el permiso continúe vigente, haciéndose la modificación correspondiente.

ARTÍCULO 128.- El Registro Público de Transporte del Estado, a cargo de la Dirección General de Transporte, tiene por objeto controlar y ordenar el servicio público de transporte

mediante la inscripción de los actos relacionados con la prestación de dicho servicio, en los términos que se señalen en esta Ley y en el reglamento respectivo.

ARTÍCULO 136.- . . .

I y II.- . . .

III.- Vigilar e informar a la Dirección General de Transporte, sobre los cesiones y ventas de concesiones o permisos del servicio público o privado de transporte, que se originen sin autorización de la misma;

IV a la XIII.- . . .

ARTÍCULO 143.- Cuando los inspectores del transporte, por motivo del ejercicio de sus atribuciones, tengan conocimiento de una infracción a las disposiciones de la presente Ley o sus reglamentos, asentarán dichas circunstancias en las actas respectivas para el conocimiento de la Dirección General de Transporte, o en su caso a la autoridad municipal competente, o de la Comisión Municipal Reguladora del Transporte Colectivo Urbano correspondiente, a fin de que, según corresponda, se dicten las medidas y apliquen las sanciones establecidas en esta Ley.

ARTÍCULO 146.- . . .

A.- . . .

I a la XVIII.- . . .

XIX.- Fijar o permitir publicidad de productos comerciales o cualquier clase de propaganda en los vehículos destinados a la prestación el servicio público de transporte, sin autorización de la Secretaría;

XX y XXI.- . . .

B.- . . .

I a la III.- . . .

IV.- No asistir a los cursos de capacitación, actualización y adiestramiento que imparta la Dirección General de Transporte, con el fin de brindar un mejor servicio a los usuarios del servicio público de transporte;

V a la XVI.- . . .

XVII.- No portar la licencia que lo acredite como operador del servicio público de transporte y la identificación personal que para esos efectos expide la Dirección General de Transporte, debiendo estar a la vista del público en las horas de servicio;

XVIII a la XX.- . . .

C.- . . .

I a la III.- . . .

ARTÍCULO 149.- Las sanciones establecidas en el artículo anterior serán aplicadas conforme a su competencia, por la Secretaría, las Delegaciones Regionales, los ayuntamientos y en su caso por las Comisiones Municipales Reguladoras del Transporte Colectivo Urbano, en los términos que esta Ley establece.

ARTÍCULO 151.- La Secretaría, previa la sustanciación del procedimiento respectivo por parte de la Dirección General de Transporte, atendiendo a la gravedad de la falta, podrá imponer las sanciones a que se refiere el artículo 148 de esta Ley, y en particular las siguientes:

a) a la b). . .

. . .

ARTÍCULO 152.- La suspensión de la prestación del servicio público de transporte, procederá hasta por el término de treinta días a juicio de la Secretaría.

ARTÍCULO 156.- La Secretaría, las Delegaciones Regionales y los ayuntamientos, en sus respectivos ámbitos de competencia, vigilarán el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley y sus reglamentos, debiendo adoptar, en su caso, las medidas de seguridad que se establecen en el presente capítulo.

ARTÍCULO 160.- La Secretaría, en el ámbito de su competencia, al resolver los procedimientos administrativos, el recurso de reconsideración o bien, con base a los resultados de la visita de inspección o del informe de la misma, podrán dictar las medidas de seguridad previstas en el artículo 158 de esta Ley, para corregir las irregularidades que se hubiesen encontrado. Dichas medidas tendrán la duración estrictamente necesaria para la corrección de las irregularidades respectivas.

ARTÍCULO 162.- Los interesados afectados por los actos y resoluciones de las autoridades de transporte podrán, a su elección, interponer el recurso de reconsideración previsto en esta Ley o intentar el juicio correspondiente ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado dentro del plazo de 15 días o el establecido en la Ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. El recurso de reconsideración tendrá por objeto que la Secretaría confirme, modifique, revoque o anule el acto administrativo recurrido.

ARTÍCULO 163.- El término para interponer el recurso de reconsideración ante la Dirección General de Transporte, será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente que surta sus efectos la notificación de la resolución que se recurra, o de que el recurrente tenga conocimiento de dicha resolución.

El o los afectados podrán interponer el recurso en las Delegaciones Regionales, quienes de inmediato deberán remitir el escrito a la Dirección General de Transporte.

ARTÍCULO 164.- El procedimiento del recurso de reconsideración será instruido, hasta el estado de resolución, por la Dirección General de Transporte.

ARTÍCULO 167.- En caso de que el recurrente no cumpliera con alguno de los requisitos o no presente los documentos que señalan los dos artículos anteriores, la Dirección General de Transporte, deberá prevenirlo por escrito por una vez para que en el término de cinco días hábiles siguientes a la notificación personal subsane la irregularidad. Si transcurrido dicho plazo el recurrente no desahoga en sus términos la prevención, el recurso se tendrá por no interpuesto.

...

ARTÍCULO 168.- . . .

El titular de la Dirección General de Transporte deberá acordar, en su caso, el otorgamiento de la suspensión o la denegación de la misma, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su solicitud.

ARTÍCULO 173.- La suspensión podrá revocarse por el Titular de la Dirección General de Transporte, si se modifican las condiciones bajo las cuales se otorgó.

ARTÍCULO 174.- Recibido el recurso por el Titular de la Dirección General de Transporte, en un término de tres días hábiles, deberá proveer sobre la admisión, prevención o desechamiento del recurso, lo cual deberá notificársele al recurrente personalmente. Si se admite el recurso a trámite se concederá una dilación probatoria por el término de diez días. Concluido este periodo, se abrirá uno para alegatos por el término de cinco días. Agotada esta última etapa, el Titular de la Dirección General de Transporte elaborará un dictamen y lo turnará con las constancias respectivas al Titular de la Secretaría, para su resolución.

ARTÍCULO 177.- El Titular de la Secretaría deberá emitir la resolución al recurso dentro de los diez días hábiles siguientes a aquél en que fenezca el período de alegatos.

ARTÍCULO 179.- El Titular de la Secretaría, al resolver el recurso podrá:

I a la IV.- . . .

ARTÍCULO 180.- Contra la resolución que recaiga al recurso de reconsideración dictado por el Titular de la Secretaría, procede el juicio de nulidad ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

ATENTAMENTE

HERMOSILLO, SONORA; A 12 DE FEBRERO DEL 2019.

DIP. LETICIA CALDERÓN FUENTES

HONORABLE ASAMBLEA:

El suscrito, diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, de ésta Sexagésima Segunda Legislatura, en ejercicio del derecho de iniciativa previsto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, acudo ante esta Honorable Asamblea Legislativa, con el objeto de someter a su consideración, la siguiente **INICIATIVA CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE LA CUAL EL CONGRESO DEL ESTADO RESUELVE EXHORTAR AL EJECUTIVO FEDERAL Y A LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, A FIN DE QUE ELIMINE LA CASETA DE COBRO UBICADA EN LA ENTRADA NORTE DE CIUDAD OBREGÓN, SONORA, CONOCIDA COMO "CASETA DE ESPERANZA"**, misma que sustento bajo el tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Actualmente y de acuerdo a los últimos datos publicados en la página oficial de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, el Estado de Sonora cuenta con seis casetas de peaje a lo largo de su territorio, lo que significa que, para cruzar por nuestra Entidad, se tiene que desembolsar un total de \$398 (Trescientos noventa y ocho pesos 00/100 m.n.), lo que lo convierte en una de las tres carreteras más caras del país.

Por lo que respecta a Ciudad Obregón, es importante señalar que ésta se encuentra sitiada por dos de estas casetas, una en su entrada norte y otra en su entrada sur.

Cada una de estas casetas, representa un costo de \$84 (Ochenta y cuatro pesos 00/100 m.n.), lo que significa que el atravesar por dicha ciudad, cuesta un total de \$168 (Ciento sesenta y ocho pesos 00/100 m.n.), costo que resulta sumamente elevado tanto para las familias sonorenses, así como para el turismo que visita nuestro Estado, sin

dejar de lado los aumentos recientes que resultaron estratosféricos y que sin duda representan una gran afectación para el bolsillo de la ciudadanía.

Ahora bien, cabe mencionar que a mediados del año pasado empezó a funcionar el libramiento de Ciudad Obregón.

Dicha obra comprende un total de treinta y cuatro kilómetros, el cual desvía el tráfico evitando entrar a Ciudad Obregón, lo que significa y así lo han señalado las cámaras empresariales, que, debido a los altos costos que representa la caseta ubicada en la entrada norte de dicha ciudad, conocida como de esperanza, se ha orillado a quienes transitan por la carretera federal a preferir tomar el libramiento, lo que representa un freno al desarrollo de la Ciudad.

Por un lado, tenemos que mientras los ciudadanos decidan evitar transitar por Ciudad Obregón, significa un estancamiento en el sector turístico de esta Ciudad, y por otro lado, genera terribles pérdidas económicas tal y como lo ha manifestado el sector comercial de esta ciudad.

Dichas pérdidas económicas están siendo reportadas por las cámaras empresariales de Ciudad Obregón, quienes vieron que recientemente esta gran afectación se presentó exponencialmente en estas épocas decembrinas, puesto que nuestra ciudad, se caracterizaba por ser un punto intermedio de descanso de paisanos que venían a sus lugares de orígenes, generando una importante ocupación hotelera que a su vez, representaba actividad en los comercios de nuestra ciudad.

Resulta importante recordar que la Carretera Internacional México-Nogales es una de las rúas de mayor flujo anual en el país, por donde circulan millones de vehículos.

En virtud de lo antes expresado, y sumándome a las voces que se muestran preocupadas por el estancamiento económico en el que se pudiera caer en nuestra

ciudad¹, considero de suma importancia ver más allá y evaluar realmente el impacto positivo que tiene para Ciudad Obregón el eliminar la caseta de cobro de Esperanza.

La afectación que está sufriendo nuestra ciudad con el turismo y en consecuencia el freno al desarrollo económico y comercial, es lo que nos lleva a plantear el presente punto de acuerdo, con la finalidad de solicitar al Ejecutivo Federal y a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, eliminar la caseta de peaje de Ciudad Obregón denominada de Esperanza.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente, iniciativa con punto de

ACUERDO

ÚNICO.- El Congreso del Estado de Sonora, resuelve exhortar al Ejecutivo Federal y a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para que a la brevedad posible realicen los trámites y gestiones pertinentes para eliminar la caseta de cobro ubicada en la entrada norte de Ciudad Obregón, Sonora, conocida como “caseta de Esperanza”.

Finalmente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 124, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicito se considere el presente asunto como de urgente resolución y se dispense el trámite de Comisión, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión ordinaria.

A T E N T A M E N T E

Hermosillo, Sonora a 12 de febrero de 2019

C. DIP. LUIS ARMANDO ALCALÁ ALCARAZ

¹ <https://www.infocajeme.com/general/2018/12/piden-empresarios-clausurar-caseta-de-cobro-en-carretera/>

HONORABLE ASAMBLEA:

Los suscritos, diputados integrantes del **GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** de esta Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Sonora, en ejercicio de las atribuciones previstas por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, presentamos a la consideración de esta Asamblea el siguiente **PUNTO DE ACUERDO, POR EL CUAL RESUELVE EXHORTAR RESPETUOSAMENTE AL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIUDADANA DEL GOBIERNO DE MÉXICO, A EFECTO DE QUE SE SUME A LA ZONA FORMADA POR LOS MUNICIPIOS DE CAJEME, GUAYMAS Y EMPALME A LAS COORDINACIONES REGIONALES PRIORITARIAS DENTRO DE LA ESTRATEGIA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA QUE BUSCA APOYAR A LOS MUNICIPIOS CON LOS MAYORES ÍNDICES DELICTIVOS DEL PAÍS**, lo anterior sustentado bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 06 de febrero, el Secretario de Seguridad Pública y Protección Ciudadana del Gobierno de México, Alfonso Durazo Montaña, presentó en la Ciudad de México un plan de combate a la inseguridad para 17 regiones prioritarias de nuestro país.

Dicho plan, a la voz del titular de la Secretaría de Seguridad federal: “tiene el objetivo de fortalecer las localidades que se consideran prioritarias a través de una estrategia integral de prevención del delito, reducción de la violencia y la criminalidad, particularmente en el tema de homicidios dolosos”.

En el documento oficial de las Zonas Prioritarias se puede leer que el objetivo es el “Fortalecimiento institucional de las 17 Coordinaciones Regionales

Prioritarias a través de una estrategia integral de prevención del delito y reducción de la violencia y criminalidad para la Construcción de la Paz”¹.

¹(https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/435248/17_REGIONES_PRIORITARIAS_6_FEB.pdf)

Como parte de este plan de priorización se establecen que las acciones inmediatas serán:

1. Establecer un estado de fuerza de 600 elementos por Coordinación Regional como dispone la Estrategia Nacional de Seguridad;
2. Desplegar de manera inmediata la estrategia de prevención de la violencia en las zonas más conflictivas de estas regiones;
3. Acelerar la oferta de programas integrales de desarrollo del Gobierno de México en estas regiones;
4. Incorporar a las Comisiones Estatales de Derechos humanos, al sector privado y a organizaciones sociales y académicas en los trabajos sociales y de seguridad;
5. Impulsar programas transversales contra la corrupción y la impunidad en cada una de las Coordinaciones Regionales; y
6. Dar prioridad a las 17 regiones en el diseño de los lineamientos del Fondo para el Fortalecimiento de Seguridad (FORTASEG).

Como se puede desprender de estas acciones, la estrategia contempla el acceso a mayores recursos tanto en el tema de seguridad, como en la operación de los programas sociales anunciados por el Gobierno Federal.

Así mismo, la estrategia contempla que en cada una de estas regiones, se instalen de forma permanente 600 elementos militares, navales y de la policía

federal, quienes colaborarán con agentes de las fuerzas policiacas locales para combatir y reducir los delitos del fuero común.

Las regiones prioritarias son:

1. Tijuana, Baja California
2. Ciudad Juárez, Chihuahua
3. Manzanillo, Colima
4. Ecatepec de Morelos, Estado de México
5. Salamanca, Guanajuato
6. Irapuato, Guanajuato
7. Uriangato, Guanajuato
8. Celaya, Guanajuato
9. Acapulco, Guerrero
10. Chilpancingo, Guerrero
11. Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco
12. Guadalajara, Jalisco
13. Monterrey, Nuevo León
14. Benito Juárez, Quintana Roo
15. Culiacán, Sinaloa
16. Reynosa, Tamaulipas
17. Nuevo Laredo, Tamaulipas

Cabe resaltar que se contemplaron entre estas regiones, a municipios de estados colindantes con Sonora, como Tijuana, Baja California; Ciudad Juárez, Chihuahua y Culiacán, Sinaloa.

El analista de seguridad Alejandro Hope, hizo una crítica en su columna “Regiones prioritarias: siete puntos débiles”, en el periódico El Universal, donde señaló el siguiente apunte: “Por lo que se observa en el documento explicativo, el criterio de inclusión en la lista, fue exclusivamente la aportación de cada coordinación en el total nacional de homicidios en el mes de diciembre de 2018. No se consideró el nivel relativo de violencia homicida y, por ello, tres de las 17 coordinaciones prioritarias tienen una tasa de homicidio inferior al promedio nacional. No se consideró tampoco la trayectoria o la tasa de crecimiento de los homicidios en cada coordinación”².

² <https://www.eluniversal.com.mx/columna/alejandro-hope/nacion/regiones-prioritarias-siete-puntos-debiles>

Es decir, erróneamente estas 17 regiones prioritarias, fueron seleccionadas en base a las cifras de homicidio del mes de diciembre y no, como por lógica debió de haber sido, tomando en cuenta la incidencia delictiva anual de homicidios por municipio.

Nos llama la atención que ningún municipio de Sonora fue considerado dentro de esta estrategia de combate focalizado de la delincuencia, pese a que la violencia se apoderó de gran parte de Sonora en 2018, al contabilizarse una cifra récord de 745 homicidios dolosos, la cifra más alta en la historia del estado y 2.5% superior al año 2017, así como el hecho de lamentablemente contar desde hace varios años con uno de los municipios más violentos de México: Cajeme.

Para ilustrar lo anterior, podemos referir que las estadísticas de homicidios dolosos en 2018 del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, confirman, sin duda, que de haberse contemplado un horizonte de evaluación mayor que el de un solo mes, el municipio de Cajeme debería de haber sido considerado

dentro de estas coordinaciones regionales de seguridad y, por ende, ser beneficiado con la llegada de 600 elementos federales.

En 2018, según datos del Secretariado, se registraron en Cajeme un total de 232 homicidios dolosos, por encima de Reynosa con 229, Monterrey con 217 y Nuevo Laredo con 66.

Como podemos ver, Sonora sí requería inclusión en estas regiones prioritarias, ya que si tomamos en consideración la escalada de violencia que viven los municipios Cajeme, Guaymas y Empalme, donde desde 2015 a la fecha los homicidios con arma de fuego presentan una tendencia al alza.

Por ejemplo, en Cajeme se registraron 79 homicidios dolosos en 2015; en 2016 fueron 112 casos; en 2017 hubo 189 y al cierre del año 2018 sumaron 232 crímenes.

Cabe mencionar que durante el primer mes del año 2019, fueron 31 las ejecuciones que se registraron en Cajeme, un homicidio por día y poco más del doble comparado con las que se registraron durante el mismo mes pero del 2018, en el que se tuvo un total de 14 homicidios, según información del Semáforo Delictivo en Sonora.

Ejemplo de la ola de inseguridad que enfrenta Cajeme a diario, fue la tarde del miércoles pasado, donde fueron asesinadas ocho personas en tan solo una noche, lo que se suma ya a una cotidianidad de este tipo de eventos que lamentablemente tiene a la ciudad en un estado de indefensión en materia de paz.

Por si esto no fuera suficiente, el robo a negocios con violencia en Cajeme aumentó en ese mismo año en un 253.3%, es decir, los atracos violentos a empresarios y comercios se triplicaron respecto a 2017.

Otros municipios como Guaymas y Empalme también deben preocuparnos y deberían estar contemplados en las regiones prioritarias del Gobierno Federal.

En Guaymas, en 2015 se cometieron 25 homicidios dolosos, en 2016 se registraron 26, en 2017 la cifra se elevó a 47 y al cierre del año pasado en el puerto, hubo un total de 48 asesinatos y el robo a negocios con violencia aumentó en un 42.9%.

Imposible no recordar el reciente acontecimiento que azotó a los Guaymenses, donde lamentablemente perdieron la vida 5 valientes policías, que fueron atacados por un grupo delictivo, o el atentado reciente en contra de un civil en una parada de camión a media luz del día y con muchos ciudadanos alrededor que pudieron ser gravemente afectados.

En Empalme, en 2015 se contabilizaron tres crímenes, para 2016 se duplicaron a seis, en 2017 se dispararon a quince y en el año 2018 se registraron 39 crímenes, mientras que los atracos violentos a empresas y comercios aumentaron 25%.

Seguro recordarán que a principios de este año, ejecutaron al comisario de seguridad pública de ese municipio, Marco Vinicio Gálvez Gutiérrez, justo en medio de una de las mayores crisis de inseguridad que viven los empalmenses.

Por si fuera poco, a mediados del año pasado, el consulado de EEUU en Hermosillo, emitió un comunicado para advertir y recomendar a sus connacionales que trabajan en México, evitar la zona de San Carlos, Guaymas y Empalme por la ola de violencia.

Entre estos 3 municipios, sumaron en 2018 un total de 319 homicidios dolosos, que equivalen al 43% de los asesinatos registrados en Sonora.

El robo a negocios con violencia, aumentó en la entidad un 48.3% al pasar de 584 denuncias a 866 atracos a empresas y comercios bajo esta modalidad en el 2018.

Los números son claros y contundentes, los datos de homicidios dolosos en la región de Cajeme, Guaymas y Empalme son superiores a varios de los municipios considerados inicialmente en las 17 regiones de la Estrategia de Prevención de la Violencia.

Nos debe preocupar que el Gobierno Federal no haya incluido a Sonora como región prioritaria, pero también es sumamente preocupante que existe un daño colateral por la integración como regiones prioritarias a estados que colindan con el nuestro, como Baja California, Chihuahua y Sinaloa. ¿Cuál es el riesgo de esto? el “efecto cucaracha”. Al reforzar la seguridad en un lugar determinado o en nuestro caso, en los estados vecinos, se ha comprobado que el crimen organizado busca refugio en otro lugar que carezca de este tipo de reforzamiento. Entonces, es decir, que nuestro estado será el lugar perfecto e ideal para todas aquellas personas de los grupos del crimen organizado que buscarán sacarle la vuelta a las autoridades y seguir operando ilícitamente de manera pacífica en un lugar que carezca de herramientas para el combate de esta problemática.

Sonora está en total abandono por el gobierno federal, con los recortes presupuestales, cero inversiones para obras y ahora nos dejan fuera del plan de seguridad, donde a todas luces se requiere, por todo lo anterior, que los municipios antes señalados sean tomados en cuenta.

En el Congreso del Estado, no nos podemos quedar con los brazos cruzados mientras esta gran problemática le quita la seguridad y la tranquilidad a las familias del sur de Sonora, es por ello que, vemos urgente que estos tres municipios Sonorenses sean incluidos como una nueva coordinación regional en esta estrategia y por lo tanto, recibir el apoyo federal para disminuir la violencia que padecen.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente propuesta con Punto de:

ACUERDO

ÚNICO.- El Congreso del Estado de Sonora resuelve exhortar, respetuosamente, al Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana del Gobierno de México, a efecto de que se sume a la zona formada por los municipios de Cajeme, Guaymas y Empalme a las coordinaciones regionales prioritarias dentro de la estrategia nacional de seguridad pública, que busca apoyar a los municipios con los mayores índices delictivos del país.

Finalmente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 124 Fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, solicitamos muy respetuosamente que se considere el presente asunto como urgente y de obvia resolución, y se dispense el trámite de comisión para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión.

ATENTAMENTE

Hermosillo, Sonora, a 12 de febrero de 2019

C. DIP. Gildardo Real Ramírez

C. DIP. Alejandra López Noriega

C. DIP. Jesús Eduardo Urbina Lucero

Diputados Integrantes del Grupo Parlamentario
Del Partido Acción Nacional

Hermosillo, Sonora, a 12 de Febrero 2019.

HONORABLE ASAMBLEA:

Los suscritos, Fermín Trujillo Fuentes y Francisco Javier Duarte Flores, en nuestro carácter de diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Sonora, en ejercicio del derecho de iniciativa consagrado en los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, acudimos ante esta Honorable Asamblea con el propósito de someter a su consideración, la siguiente iniciativa con proyecto de **DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 24 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE SONORA**, para lo cual sustentamos la viabilidad de la presente con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las principales barreras que enfrenta el crecimiento de cualquier comunidad en desarrollo obedecen básicamente a las limitaciones impuestas por el entorno natural y a las del hombre por su desarrollo industrial. Dado el crecimiento que tiene nuestra entidad, existen grandes problemas como es la enorme generación de agentes contaminantes, dentro de los cuales encontramos la contaminación del aire, suelo o acuáticos, este problema es de gran preocupación, dada las consecuencias de deterioro de la calidad de vida que trae consigo. Este deterioro se puede prevenir y controlar, ya que es el ser humano, debido a su forma de vivir y su industrialización, el que lo ha provocado a través de los años.

El aumento en la generación de residuos sólidos urbanos puede explicarse como resultado de múltiples factores, reconociéndose entre los más importantes los siguientes: el crecimiento urbano, el desarrollo industrial, las modificaciones tecnológicas y el cambio en los patrones de consumo de la población, entre otros.

Los residuos sólidos urbanos son aquéllos que se producen en las casas habitación como consecuencia de la eliminación de los materiales que se utilizan en las actividades domésticas (por ejemplo, residuos de los productos de consumo y sus envases, embalajes o empaques, o residuos orgánicos); los que provienen también de cualquier otra actividad que se realiza en establecimientos o en la vía pública, con características domiciliarias y los resultantes de lugares públicos, siempre que no sean considerados como residuos de otra índole.

México ocupa uno de los primeros lugares en la generación de residuos sólidos de América Latina, con una producción per cápita variante de acuerdo con la zona geográfica. Se estima que la generación de residuos sólidos urbanos continúa aumentando, y que México genera aproximadamente 104,734,930 toneladas de residuos sólidos urbanos por día, y el 80% de nuestros desperdicios se alberga en rellenos sanitarios al aire libre.

Por otra parte, los altos índices de basura catalogados como residuos sólidos urbanos que se desechan en los distintos municipios del Estado, han traspasado los límites de acción de las autoridades y ha llegado a ser común el ver basura en lotes baldíos, canales o bien en tiraderos al aire libre, convirtiendo dicha situación en un serio problema ambiental, el cual a trascendido la frontera.

De igual forma, en términos de la información proporcionada por INEGI, Sonora ocupa el lugar número 13 a nivel nacional en recolección de residuos sólidos urbanos, se recolectan en promedio 2,467,637 toneladas diarias de residuos sólidos urbanos o desechos generados en las viviendas, parques, jardines y edificios públicos, de los cuales 2,300,00 son residuos no selectivos, por lo que únicamente 3000 es la selectiva.

(1) ²

² <http://www.beta.inegi.org.mx/programas/cngmd/2017/>

Ahora bien, el problema de la contaminación de los residuos sólidos urbanos, radica en la falta de cultura e implementación de la separación eficiente de residuos desde el lugar de su producción, ya que cuando revolvemos los desperdicios de comida, junto con las latas, pilas, papel, plástico y otros productos, provocan la contaminación del suelo y aire, lo cual podemos prevenir, mediante la separación de los diferentes subproductos de la basura, para en su oportunidad ser reciclados, reduciendo así el índice de basura y de contaminación que se genera día a día en nuestra sociedad

En México en general y en Sonora en lo particular, es común ver a la gente tirar la basura en lugares distintos a los destinados para ello, pues como sociedad se nos tiene estigmatizada una falta de orden y cultura en el depósito de la basura, y más aún en la separación de la basura para su reciclaje, circunstancia que es normal observar en el país vecino del norte, donde la cultura del medio ambiente se encuentra sumamente arraigado, pues tanto la sociedad como la propia Autoridad, se encuentran involucrados en la separación de basura, recolección, y reciclaje del mismo.

Bajo esta tesitura, y toda vez que, a pesar de los esfuerzos de autoridades locales, estatales y federales, por promover la separación y reciclaje de residuos entre la población, en general todavía es común que la gente tire su basura mezclada, es decir, no se ha logrado promover una cultura de separación de residuos, quienes integramos el Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza en este Congreso, consideramos que es de vital importancia llevar a cabo las acciones legislativas que correspondan, con el objeto de reformar la Ley de Educación del Estado, para dar inicio a programas y acciones obligatorias tendientes a incentivar la cultura del cuidado al medio ambiente, mediante la separación de la basura para su reciclaje.

En razón de lo anterior, se considera que la cultura de la separación de la basura, debe ser a través de grupos seccionados debidamente estructurados y organizados, como acontece en las instituciones educativas públicas como privadas, aunado

a que, por disposición legal estas se encuentran obligadas a promover la cultura ambiental de participación corresponsable de la sociedad.

Aunado a lo anterior, la implementación de la separación de la basura, generara mayores rendimientos tanto para el cuidado al medio ambiente, como para la generación de recursos económicos en beneficio de la propia institución académica, provocando además un efecto secundario positivo en los hogares, como familiares de las niñas, niños y jóvenes estudiantes al transmitir el hábito inculcado en la escuela.

Ahora bien, las acciones y programas deben efectuarse en coordinación con la Comisión de Ecología y Desarrollo Sustentable del Estado, pues esta última, cuenta con los conocimientos y estudios relativos a la separación de los residuos sólidos urbanos para su reciclaje, así como también, con una relación de empresas autorizadas para el manejo y reciclaje de residuos como lo son, vidrio, plástico, cartón, papel y aluminio, entre otros, con lo que se puede generar una ganancia económica, al ser vendidos a estas empresas, cerrando así el ciclo de producción, generación y reciclaje, cuyo beneficio económico seria a favor de la escuela, para ser invertidos en el mantenimiento y/o mejora del plantel educativo.

Compañeros Legisladores, es nuestra responsabilidad el contribuir con nuestro Estado, y con nuestro medio ambiente, coadyuvemos a concientizar en la importancia del cuidado del medio ambiente a través de nuestros hábitos, implementemos la obligación de las Escuelas públicas y privadas, de emprender acciones tendientes a la separación de la basura para el reciclado, cambiemos la mentalidad del "desecho" a una mentalidad de "conservación y protección del medio ambiente a través del reciclaje".

Por todo lo anterior, ponemos a consideración de esta Asamblea el siguiente proyecto de:

DECRETO

QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 24 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE SONORA.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman las fracciones XXXIV y XXXV y se adiciona una fracción XXXVI al artículo 24 de la Ley de Educación para el Estado de Sonora, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 24- ...

I a la XXXIII.- ...

XXXIV.- Coordinarse con las autoridades en materia de salud del Estado, con los municipios y las sociedades de padres de familia, según corresponda, para implementar programas que proporcionen a los alumnos de educación secundaria y preparatoria, información veraz sobre la sexualidad, riesgos, métodos de protección, anticoncepción, la reproducción humana, la planificación familiar, así como la prevención de enfermedades de transmisión sexual y los embarazos, conforme a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez, fomentando la participación, respetando el derecho primigenio, en todo momento, de quienes detenten la patria potestad o tutela; debiendo implementar para ello programas de salud sexual tanto para alumnos como para padres 10 de familia, así como programas de desarrollo emocional, reforzamiento de autoestima, habilidades y plan de vida.

Para tal efecto se procurará que los padres, o quienes tenga la patria potestad, tutela o custodia del alumno, participen activamente en los programas y acciones que para tal efecto se implementen;

XXXV.- Coordinarse con la Comisión del Deporte del Estado de Sonora, para fortalecer los sistemas de transporte escolar que permitan materializar apoyos para la transportación de deportistas a través de los recursos materiales y humanos de dichos sistemas, en aquellos casos en los que no se afecte la transportación escolar gratuita a que se hace referencia en el segundo párrafo del artículo 74 de la presente Ley; y

XXXVI.- Fomentar la cultura de protección al medio ambiente, para lo cual deberá implementar en coordinación con la Comisión de Ecología y Desarrollo Sustentable del Estado, las actividades de separación de basura para reciclaje en las escuelas públicas y privadas de los niveles preescolar, primaria, secundaria y media superior, dejando a la administración de la escuela según corresponda, el manejo de los recursos económicos que se llegaren a generar por la venta de los residuos para reciclaje, para que sean aplicados al mantenimiento o mejora de la escuela.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Secretaría de Educación y Cultura, en coordinación con la Comisión de Ecología y Desarrollo Sustentable del Estado de Sonora, en un plazo no mayor a ciento ochenta días, contado a partir de la publicación de este Decreto, deberán integrar un programa de ordenamiento ecológico orientado a la separación de basura para reciclaje en las escuelas referidas en el presente Decreto.

ATENTAMENTE

Dip. Fermín Trujillo Fuentes

Dip. Francisco Javier Duarte Flores

HONORABLE ASAMBLEA:

El suscrito Diputado **LUIS MARIO RIVERA AGUILAR**, en carácter de Diputado del Partido Verde Ecologista de México, de la LXII Legislatura del Congreso del Estado de Sonora, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora, 32, fracción II y 129 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, comparezco ante esta asamblea legislativa con el objeto de someter a su consideración la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE SONORA, CON EL PROPOSITO DE CONTEMPLAR LA CREACIÓN DE PASOS DE FAUNA EN LAS CARRETERAS ESTATALES**, fundando la procedencia de la misma en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En México, en términos de la Ley General de Vida Silvestre, se denominan vida silvestre los organismos que subsisten sujetos a los procesos de evolución natural y que se desarrollan libremente en su hábitat, incluyendo sus poblaciones menores e individuos que entran bajo el control del hombre, así como los animales ferales.

En nuestro país y a escala internacional, en la lucha por la conservación de la vida silvestre, la protección representa un elemento indispensable debido al alto grado de explotación de las diversas especies y el desequilibrio ecológico que representa su extracción del medio natural. Lo que genera alteración de las relaciones de interdependencia entre los elementos naturales que conforman el ambiente, que afecta negativamente la existencia, transformación y desarrollo del hombre y demás seres vivos

Es por ello, que la fauna silvestre es un elemento fundamental para el sustento de los ecosistemas y su equilibrio ecológico, además de proveer de servicios ambientales indispensables para el bienestar humano, y se les conoce como servicios

ambientales de mantenimiento. Es decir la relación de interdependencia entre los elementos que conforman el ambiente que hace posible la existencia, transformación y desarrollo del hombre y demás seres vivos.

Algunos de estos servicios de mantenimiento, son la producción de aire limpio, la regulación atmosférica, climática e hidrológica, la conservación del ciclo de nutrientes, el control de plagas, la fotosíntesis, la polinización y la formación y el mantenimiento de los suelos.

Cada uno de estos servicios resulta invaluable por la utilidad que tienen para el bienestar humano; sin embargo, todos ellos están ligados al buen funcionamiento de las asociaciones vegetales en las que son indispensables los animales.

Los ecosistemas trabajan con una delicada estructura formada por la vegetación y los animales, ambos grupos dependen unos de otros para mantener a los ecosistemas funcionales y sanos.

Sonora es el segundo Estado más grande de la República, después del Estado de Chihuahua, - que por cierto acaba de aprobar la creación de pasos de fauna en su legislación -, nuestro Estado posee una enorme diversidad cultural, así como una extensa variedad de ecosistemas de flora y fauna.

Los ecosistemas de Sonora forman un continuo de variación ecológica desde la costa árida del alto Golfo de California hasta las montañas frías y húmedas en lo alto de la Sierra Madre Occidental. Incluyen una multitud de tipos de vegetación, cuya alta diversidad está relacionada con la gran variabilidad climática y topográfica de la región; desde los manglares, el matorral costero y el Desierto Sonorense, con cuatro de sus siete subdivisiones; al bosque tropical caducifolio, los pastizales, los encinares y los bosques de pino-encino y mixtos de coníferas en las áreas de mayor elevación.

Es impresionante la cantidad de ecosistemas que hay en nuestro Estado. Pero nuestro modelo de desarrollo requiere del uso de caminos locales y federales para poder acercar los distintos puntos de nuestra extensa región.

Los alcances de la infraestructura carretera nacional son, hoy en día, un importante símbolo de unidad y muestra de progreso. Los beneficios que conlleva la inversión en infraestructura son evidentes en el plano económico: mejor movilidad, mayores capacidades logísticas, mejor acceso a servicios educativos, recreativos y de salud e incluso mayor facilidad para la captación de inversión directa.

La inconveniencia está en que los caminos que nos acercan atraviesan arbitrariamente los ecosistemas, generando un daño irreparable a la naturaleza. Pero nadie puede negar los efectos positivos que tiene sobre la economía la expansión de las capacidades de interconexión entre diversas ciudades.

Los caminos, carreteras o puentes crean una división tangible entre dos segmentos de un mismo hábitat. Este fenómeno nos es particularmente notable en las zonas urbanas del país, pues una primera urbanización transformó de forma completa los ecosistemas que previamente ocupaban estos puntos. El resto del entorno, sin embargo, conserva amplios territorios donde estos caminos fragmentan su composición, reduciendo el espacio vital de miles de especies de flora y fauna e impactando negativamente el desarrollo de éstas.

Sin embargo un fenómeno menos discutido, lamentablemente, es el impacto medioambiental que va de la mano a esta expansión, así como las consecuencias catastróficas que conlleva la fragmentación de los diversos hábitats con los que cuenta el país.

Datos de la asociación Wildlands Network, una organización estadounidense que tiene la visión de protección de la naturaleza salvaje a escala continental, mediante una red de vida silvestre, por traducirlo de alguna manera, señalan

que más de 2 mil vertebrados mueren atropellados al año, tan solo en un tramo de 243 km de la Carretera Federal No. 2, que conecta las comunidades de Imuris-Cananea y Agua Prieta, al norte del estado. El número total de animales que muere en las carreteras del Estado de Sonora al tratar de cruzarlas, no se conoce ya que no existen estudios detallados y públicos para otras vías.

Por lo expuesto, es que consideramos que se requiere con urgencia la habilitación y/o construcción de “pasos de fauna” en todas las regiones del Estado en donde habitan especies en peligro de extinción, acompañados de señalamientos preventivos, sobre todo en corredores biológicos identificados por especialistas, como el corredor Sierra Azul - El pinito y Sierra Peloncillo, zonas de importancia para el movimiento de fauna entre los Estados Unidos y México, entre muchos otros.

En efecto, resulta de suma importancia y urgencia lo señalado, toda vez que además, la falta de protección por los pasos de vida silvestre, también pone en peligro a los conductores que transitan por esas carreteras, quienes están expuestos a accidentes causados por las colisiones con fauna.

El tema de la construcción de "pasos de fauna" para estos animales silvestres, es un tema que ha sido tratado por organizaciones de la sociedad civil dedicada a la conservación de especies con la Secretaria de Comunicaciones y Transportes, pero actualmente nos siguen sorprendiendo incidentes en esta materia.

Para reducir atropellamientos de fauna silvestre y principalmente evitar accidentes carreteros que pongan en peligro nuestra integridad, es mi punto de Acuerdo la iniciativa de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, para que se construyan pasos de fauna en las carreteras del Estado.

En ese contexto, tenemos la responsabilidad legislativa depositada por nuestros representados de atender todo tipo de situaciones y encontrarles la solución;

como en este caso las de la protección de la fauna y seguridad de los automovilistas. Por esto, sin duda, es necesario implementar en el ámbito legislativo todas las medidas necesarias para proteger a la vida silvestre en las carreteras de Sonora, construyendo pasos de fauna y acompañados de señalamientos de precaución extrema por cruce de fauna, mismos que redundarán en la seguridad e integridad de los conductores en nuestro Estado. En atención a lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de esta Soberanía, la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

QUE ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE SONORA.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona la fracción XXXII BIS al artículo 2 y el inciso d a la fracción IV de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, para quedar como sigue:

Artículo 2.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

I a la XXXII.-...

XXXII BIS.- Pasos de Fauna: estructuras transversales a una vía con el objetivo de habilitar el paso seguro de fauna a los hábitats fragmentados por la construcción de infraestructura de transporte. Su funcionamiento puede estar restringido al desplazamiento de fauna o pueden compartir uso para otros propósitos como: drenaje, restitución de caminos, vías fluviales y vías pecuarias. Este tipo de pasos pueden ser superiores o inferiores a la vía.

XXXIII a la XLVI.-...

Artículo 18.- Los programas regionales de ordenamiento territorial deberán incluir los siguientes:

I a la III.-...

IV.- La definición y promoción de los siguientes elementos:

a).- a c).-...

d).- La elaboración de proyectos y construcción de pasos de fauna sobre carreteras que integran la región.

V y VI.-...

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ATENTAMENTE.

Hermosillo, Sonora, a 12 de febrero de 2019.

DIP. LUIS MARIO RIVERA AGUILAR.

HONORABLE ASAMBLEA:

Los suscritos diputados integrantes de la Comisión de Administración de ésta Sexagésima Segunda Legislatura, en ejercicio del derecho constitucional y de orden legal de iniciativa consagrado por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, sometemos a la consideración de esta Representación Popular, INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE SONORA, la cual motivamos al tenor de la siguiente:

PARTE EXPOSITIVA

Para poder servir a la sociedad sonorenses de manera eficiente, el Poder Legislativo, al igual que la mayor parte de los entes públicos, cuenta con una Ley Orgánica que regula su actuación, así como, su organización interna y todos aquellos procedimientos que deben realizarse a su interior, con lo que se otorga certeza jurídica a la ciudadanía, en relación a los actos de este Poder Soberano.

En ese sentido, el artículo 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, dispone la creación de Comisiones plurales al interior del Congreso para darle orden y organizar los trabajos legislativos, las cuales se definen como *“órganos colegiados que se integran por diputados, cuyas funciones son las de analizar y discutir las iniciativas de ley, de decreto y demás asuntos que le sean turnados por el pleno del Congreso del Estado para elaborar, en su caso, los dictámenes correspondientes”*.³

Una vez creados, dichos órganos colegiados se encargan de atender cualquier asunto que deba resolver o tener conocimiento el Congreso del Estado, ya sea, que les sea turnado o remitido por parte de la Presidencia de la Mesa Directiva o, en su

³ Artículo 82 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Sonora

caso, de la Diputación Permanente, ya que la competencia de las comisiones no tiene más limitación que la que se deriva de la denominación que cada una tenga.

Sin embargo, además de las anteriores, existen comisiones que cuentan con un marco jurídico más estricto, como es el caso de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política y la Comisión de Administración, debido a que se trata de órganos colegiados encargados de conducir las políticas internas y la administración de los recursos del Congreso del Estado, respectivamente.

Al respecto, la Diputada Ernestina Castro Valenzuela presentó una iniciativa para modificar la Ley Orgánica de esta Soberanía, con el propósito, entre otros, de realizar diversas precisiones sobre los trabajos que se realizan en las comisiones en general, así como en la Comisión de Administración; misma propuesta con la cual coincidimos, pero consideramos que deben realizarse alguna precisiones que garanticen un trabajo eficiente por parte de estos órganos colegiados, específicamente, en lo que toca a esta Comisión de Administración que integramos los autores de la presente iniciativa.

En ese tenor, proponemos adecuar los tiempos propuestos, para hacerlos acordes a la realidad, para permitir a los órganos técnicos de este Poder Legislativo, que realicen un análisis jurídico a profundidad de cada tema que deba dictaminarse, con el que, en su momento, se pueda elaborar un proyecto de dictamen que sea de mayor provecho a los integrantes de cada comisión.

En razón de lo anterior, proponemos que los proyectos de dictámenes que versen sobre reformas, adiciones o derogaciones a disposiciones de la Constitución del Estado y leyes de nueva creación, deban ser entregados a los integrantes de las comisiones correspondientes con diez días hábiles de anticipación a la fecha en que la Comisión se reúna para aprobar o no dicho dictamen; mientras que los proyectos de dictamen que versen sobre Decretos y Acuerdos, se entreguen con dos días hábiles de anticipación, ya que estos últimos, generalmente, tratan de asuntos que no requieren mucho tiempo por parte de este Poder Legislativo para su análisis y resolución, por lo que sería ocioso someterlos a los

mismos términos en los que se procesa una modificación constitucional o un nuevo ordenamiento que regule una materia completa a nivel estatal.

Mención aparte merecen los proyectos de dictámenes relativos a leyes de ingresos y decretos de egresos, sobre los cuales proponemos que se entreguen dichos proyectos a los integrantes de las comisiones correspondientes con cinco días hábiles de anticipación a la fecha en que la Comisión lleve a cabo su reunión para la dictaminación correspondiente de los mismos, ya que dichos asuntos forman parte del paquete presupuestal que debe conocer este Legislativo en su Primer Periodo de Sesiones Ordinarias de cada año legislativo, por lo que es importante recordar que la entrega de dicho paquete se realiza anualmente, a más tardar, los días 15 de noviembre y la aprobación por parte del Pleno, debe realizarse el día 15 de diciembre, lo cual hace totalmente inoperable que impongamos un plazo de quince días hábiles para la entrega del proyecto, ya que quedarían extremadamente ajustados los plazos para el análisis técnico previo, las adecuaciones al dictamen final en comisiones y su aprobación en Pleno.

En lo que toca a la instalación de esta Comisión de Administración, consideramos que no debe sujetarse a ninguna comisión a que deba realizar una reunión para instalarse y dar inicio a sus trabajos, sino más bien, consideramos que con el solo hecho de su integración por parte del Pleno, las comisiones puedan comenzar a desarrollar sus labores sin necesidad de ninguna declaratoria.

Adicionalmente, proponemos que se amplíe el plazo de 3 a 15 días hábiles, para que la Comisión de Administración deba entregar la información a la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, sobre los informes trimestrales relacionados a la administración de los recursos económicos del Congreso del Estado, con el propósito de contar con el tiempo necesario para analizar la solicitud de dicha Comisión, e integrar una respuesta adecuada, con lo que haríamos nuestro trabajo interno más congruente con los estándares que se aplican a las solicitudes de acceso a la información, en cuyos procesos no se manejan plazos tan limitados.

De igual manera, se introduce la facultad para la Comisión de Administración de autorizar a los titulares de las dependencias del Congreso del Estado, a proporcionar a los diputados que lo soliciten, copias en archivos electrónicos de la documentación oficial relativa al ejercicio presupuestal del Congreso del Estado, estados financieros y toda clase de documentación administrativa que obre en los archivos de los órganos técnicos, unidades administrativas y dependencias de este Poder Legislativo, siempre y cuando exista la debida justificación del uso de la citada información; lo anterior, tiene como finalidad cuidar el uso responsable de la información financiera de este Poder Legislativo.

Finalmente, se propone que los Grupos Parlamentarios en sus informes que presentan semestralmente al Congreso del Estado sobre el uso, destino, aplicación y correcto manejo, que le dan a los recursos que se les entrega para sus funciones propias, tengan un plazo de quince días hábiles siguientes a la conclusión de semestre respectivo, para la presentación correspondiente.

En consecuencia, con fundamento en lo que establecen los artículos 52 y 53, fracción III de la Constitución Política del Estado y 29, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, sometemos a consideración de este Poder Legislativo la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE SONORA.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 32, fracción XIII, 89, 114, fracciones II, X y XII y 169 y se adicionan un párrafo segundo al artículo 84 y una fracción XII y un segundo párrafo al artículo 114, todos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 32.- ...

I a la XII.-

XIII.- Cuando así lo requiera, le sean proporcionadas copias en archivos electrónicos de la documentación oficial relativa al ejercicio presupuestal del Congreso del Estado, estados financieros y toda clase de documentación administrativa que obre en los archivos de los órganos técnicos, unidades administrativas y dependencias del Congreso del Estado, previa autorización de la Comisión de Administración, así como de la documentación relacionada con el proceso legislativo en su conjunto;

XIV a la XVII.- ...

ARTÍCULO 84.- ...

Una vez integradas las Comisiones, estas comenzarán a desarrollar sus labores en términos de lo dispuesto en la presente Ley.

ARTÍCULO 89.- La convocatoria a reunión de las comisiones contendrá:

I.- La fecha de su emisión;

II.- La fecha, hora y sede programadas para la sesión;

III.- La exposición del orden del día; y

IV.- La firma autógrafa o electrónica del presidente de la comisión o la de mayoría de sus integrantes, las cuales no podrán ser sustituidas por la de otra persona u otras personas.

Para que una reunión de Comisión sea válida deberán estar presentes la mayoría de sus integrantes. La Convocatoria deberá ser notificada mediante oficio con 48 horas de anticipación a la fijada para la reunión y publicada en la Gaceta Parlamentaria del Congreso.

El dictamen o dictámenes que se contemplen en el orden del día para el análisis, discusión y aprobación de la Comisión se deberán de entregar a los diputados con la anticipación suficiente que permita a sus integrantes analizar a profundidad cada uno de ellos.

Tratándose de dictámenes que versen sobre reformas, adiciones o derogaciones a disposiciones de la Constitución del Estado y leyes de nueva creación, deberán ser entregados a los integrantes de las comisiones correspondientes con diez días hábiles de anticipación a la fecha en que la Comisión lleve a cabo su reunión para la dictaminación correspondiente de los mismos.

Por lo que toca a dictámenes que versen sobre leyes de ingresos y decretos de egresos, deberán ser entregados a los integrantes de las comisiones correspondientes con cinco días hábiles de anticipación a la fecha en que la Comisión lleve a cabo su reunión para la dictaminación correspondiente de los mismos.

Cuando los dictámenes versen sobre Decretos y Acuerdos, los dictámenes deberán ser entregados a los integrantes de las comisiones correspondientes con dos días hábiles de

anticipación a la fecha en que la Comisión lleve a cabo su reunión para la dictaminación correspondiente de los mismos.

ARTÍCULO 114.- ...

I.- ...

II.- Presentar trimestralmente a la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, un informe sobre la administración de los recursos económicos del Congreso del Estado, durante los primeros diez días de cada trimestre. Ésta podrá solicitar información adicional sobre la rendición de cuentas y, la Comisión de Administración, deberá darle respuesta dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que fue solicitada;

III a la IX.- ...

X.- Conocer las propuestas de los titulares de las dependencias del Congreso del Estado sobre los siguientes asuntos:

- a) La organización interna y procedimientos del órgano a su cargo; y
- b) Los programas de actividades del órgano a su cargo;

XI.- Autorizar a los titulares de las dependencias del Congreso del Estado, a proporcionar a los diputados que lo soliciten, copias en archivos electrónicos de la documentación oficial relativa al ejercicio presupuestal del Congreso del Estado, estados financieros y toda clase de documentación administrativa que obre en los archivos de los órganos técnicos, unidades administrativas y dependencias de este Poder Legislativo, siempre y cuando exista la debida justificación del uso de la citada información; y

XII.- Otros análogos que a juicio del Presidente del Congreso del Estado, de la Diputación Permanente o de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política sean materia de tratamiento por esta comisión.

Las atribuciones previstas en este artículo son indelegables.

ARTÍCULO 169.- La falta del informe correspondiente, dentro de los quince días hábiles siguientes a la conclusión de trimestre respectivo, dará lugar a la suspensión de la entrega de las ministraciones siguientes, hasta en tanto no se subsane la omisión.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Finalmente, con fundamento en el artículo 124, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, se solicita que el presente asunto sea considerado de urgente y obvia resolución y se dispense el trámite de comisión, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión ordinaria.

ATENTAMENTE

Hermosillo, Sonora, a 12 de febrero de 2019

C. DIP. CARLOS NAVARRETE AGUIRRE

C. DIP. ALEJANDRA LÓPEZ NORIEGA

C. DIP. MARÍA MAGDALENA URIBE PEÑA

C. DIP. HÉCTOR RAÚL CASTELO MONTAÑO

C. DIP. JORGE VILLAESCUSA AGUAYO

C. DIP. FRANCISCO JAVIER DUARTE FLORES

HONORABLE ASAMBLEA:

El suscrito diputado integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, de esta Sexagésima Segunda Legislatura, en ejercicio de mi derecho de iniciativa consagrado por los artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sonora, y 32, Fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, someto a consideración de esta Asamblea legislativa **INICIATIVA CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO PARA QUE DÉ CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 2, APARTADO B, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SONORA, EL CUAL MANDATA QUE PARA ASEGURAR LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA LA CONFORMACIÓN DE LA PROPUESTA QUE HAGA EL PODER EJECUTIVO DE LOS COMISIONADOS DEL INSTITUTO SONORENSE DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, DEBE EMITIR Y DIFUNDIR EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN UNA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA QUE CUALQUIER CIUDADANO QUE ASPIRE AL CARGO DE COMISIONADO PUEDA REGISTRARSE, ESTO ANTE LA URGENTE NECESIDAD DE DESIGNAR A LOS NUEVOS COMISIONADOS, QUIENES CONCLUYERON SU ENCARGO EL DÍA 12 DE DICIEMBRE DE 2018.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su párrafo segundo, el derecho que tiene toda persona al libre acceso a información plural y oportuna. Así mismo, dispone el citado precepto, en su apartado A, que para el ejercicio del derecho al acceso a la información, la federación **y las entidades federativas** en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por principios y bases que ahí mismo se establecen, entre los que se destaca lo siguiente:

- Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes.
- La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.
- Toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública, a sus datos personales o a la rectificación de éstos.

Por su parte, el apartado A, del artículo 2 de la Constitución Política del Estado de Sonora, establece que en el Estado de Sonora se reconoce el derecho humano de toda persona al libre acceso a la información veraz, verificable, confiable, actualizada, accesible, comprensible y oportuna.

Así mismo, establece que es obligación de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, incluidas sociedades, organizaciones e instituciones de derecho privado con participación estatal y municipal, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba, administre y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito estatal y municipal, garantice el libre ejercicio de dicho derecho, para difundir y hacer del conocimiento público la información que se le solicite, poner a disposición las obligaciones de transparencia y toda aquella información que se considere de interés público que fijen las leyes.

En ese contexto, podemos ver que todos, sin distinción alguna tenemos derecho a informarnos del quehacer de nuestras instituciones públicas, información que va desde las acciones que realizan en favor de la ciudadanía, hasta el ejercicio de los recursos públicos.

Finalmente, la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en una de sus tantas tesis, precisa que:

*“El Derecho a ser informado garantiza que todos los miembros de las sociedad reciban libremente información plural y oportuna que les permita ejercer plenamente sus derechos, quedando obligado el Estado a no restringir o limitar la recepción de cualquier información (obligaciones negativas) y por otro lado, **también exige que el Estado informe a las personas sobre aquellas cuestiones que puedan incidir en su vida o en el ejercicio de sus derechos, sin que sea necesaria alguna solicitud o requerimiento por parte de los particulares (obligaciones positivas)**”⁴*

De ahí la importancia de que todas las autoridades se comprometan a realizar todas aquellas acciones tendentes a garantizar el respeto al derecho humano al acceso a la información.

Ahora bien, por mandato Constitucional la federación y las entidades federativas deberán contar con un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la

4

https://sjf.scjn.gob.mx/sjfsist/Paginas/DetalleGeneralV2.aspx?Epoca=1e3e10000000000&Apendice=100000000000&Expresion=derecho%2520acceso%2520a%2520la%2520informaci%25C3%25B3n&Dominio=Rubro,Texto&TA_TJ=2&Orden=1&Clase=DetalleTesisBL&NumTE=232&Epp=20&Dsde=-100&Hasta=-100&Index=3&InstanciasSeleccionadas=6,1,2,50,7&ID=2012525&Hit=71&IDs=2013100,2013104,2013107,2013019,2012724,2012953,2012887,2012851,2012869,2012663,2012525,2012461,2012469,2012253,2012254,2012048,2011994,2011943,2011956,2011916&tipoTesis=&Semana=0&tabla=&Referencia=&Tema=

información pública y a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados en los términos que establezca la ley.

En virtud de lo anterior, nuestra constitucional Local, en su artículo 2, apartado A, fracción V, prevé la creación del Instituto Sonorense de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, como un organismo público autónomo, especializado, imparcial, colegiado e independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, el cual será el responsable de garantizar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados en los términos de la legislación de la materia.

Establece también, que el funcionamiento del Instituto o también conocido como organismo garante se regirá por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad, el cual tendrá como competencia el conocer de los asuntos relacionados con el acceso a la información pública y la protección de datos personales en el ámbito de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, incluidas sociedades, organizaciones e instituciones de derecho privado con participación estatal y municipal, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba, administre y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito estatal y municipal, sin perjuicio de las demás atribuciones que fijen las leyes, entre otros asuntos más.

El referido Instituto se integra por tres Comisionados, los cuales duran en su encargo 7 años. Actualmente los tres Comisionados que actualmente están en funciones, su encargo termina el día 12 de diciembre del año en curso.

La designación de dichos comisionados, antes de la aprobación de la Ley 288, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, número 13, sección II, de fecha 13 de agosto de 2018, aprobada por la LXI Legislatura, el proceso de designación de los comisionados, se realizaba de la siguiente manera:

- El Congreso del Estado emitía una convocatoria para que en 10 días se registrarán las personas interesadas.
- Concluido dicho plazo, la Mesa Directiva del Congreso, hacia publica una lista la cual podía ser objetada.
- Se realizaban comparecencias con las personas que integraban la lista de aspirantes.
- Se realizaba un dictamen por parte de la Comisión de Transparencia.
- Finalmente, el dictamen se sometía a la aprobación del Pleno de este Congreso.

Actualmente, el procedimiento cambio totalmente, ahora es el Gobernador del Estado quien emite la Convocatoria, para que en el mismo plazo de 10 días se registren las personas interesadas y se otorgan 5 días también para que se realicen objeciones.

Una vez que se tiene la lista, el Gobernador del Estado debe de presentar su propuesta de aspirantes al Congreso del Estado quien tiene un plazo de 30 días improrrogables, siendo este el procedimiento normal, ya que, en caso de que el congreso rechace la propuesta, el titular del Ejecutivo de nueva cuenta debe de enviar la segunda propuesta.

Como ya mencioné en párrafos anteriores, los actuales comisionados en funciones terminan su encomienda el día 12 de diciembre del presente año y es hasta la fecha que la Titular del Ejecutivo del Estado no ha cumplido con el mandato constitucional de emitir la convocatoria pública para que los ciudadanos participen en el procedimiento para renovar la integración del Instituto Sonorense de Transparencia Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Si bien, el propio artículo 2, apartado A) de la Constitución Local prevé que en caso de que hayan concluidos los plazos y no se haya designado a los nuevos comisionados, los comisionados en funciones lo seguirán estando entre tanto el Congreso realiza la designación correspondiente.

Sin embargo, debemos recordar que como servidores públicos debemos de cumplir con el mandato que la Constitución Local impone al Poder Ejecutivo del Estado, como a este Poder Legislativo.

Por lo que de igual forma a como lo hizo la titular del Ejecutivo del Estado durante el proceso de elección del Fiscal General de Justicia del Estado de Sonora, hacemos un llamado respetuoso a la misma para que realice lo que por mandato constitucional le corresponde para que este Congreso del Estado apruebe por las dos terceras partes de sus diputados presentes a los nuevos Comisionados.

El presente exhorto, surge de la necesidad, primeramente, porque ya concluyó el periodo de los Comisionados actualmente en funciones y, en segundo, porque la Ley número 288 fue omisa en señalar el plazo dentro del cual el Ejecutivo del Estado debe emitir la Convocatoria para el registro de aspirantes a ocupar el cargo de Comisionado dentro del referido Instituto.

Por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente iniciativa con punto de:

ACUERDO

ÚNICO.- El Congreso del Estado de Sonora, resuelve exhortar, respetuosamente, a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado para que dé cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2, apartado B, de la Constitución Política del Estado de Sonora, el cual mandata que para asegurar la participación ciudadana para la conformación de la propuesta que haga el Poder Ejecutivo de los comisionados del Instituto Sonorense de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, debe emitir y difundir en los

medios de comunicación una convocatoria pública para que cualquier ciudadano que aspire al cargo de comisionado pueda registrarse, esto ante la urgente necesidad de designar a los nuevos comisionados, quienes concluyeron su encargo el día 12 de diciembre de 2018.

Finalmente, con fundamento en el artículo 124, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, se solicita que el presente asunto sea considerado de urgente y obvia resolución y se dispense el trámite de comisión, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión ordinaria.

A T E N T A M E N T E

Hermosillo, Sonora a 12 de febrero de 2019.

C. DIP. MARTÍN MATRECITOS FLORES

HONORABLE ASAMBLEA:

El suscrito, diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, de ésta Sexagésima Segunda Legislatura, en ejercicio del derecho de iniciativa previsto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, acudo ante esta Honorable Asamblea Legislativa, con el objeto de someter a su consideración, la siguiente **INICIATIVA CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA AL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, PARA QUE INCREMENTE ESFUERZOS EN LA REALIZACIÓN DE ACCIONES NECESARIAS PARA FORTALECER LAS POLÍTICAS DE INVERSIÓN EN EL ESTADO, ASÍ COMO PARA QUE REALICE LAS GESTIONES NECESARIAS CON LA FINALIDAD DE LOGRAR ATRAER A SONORA, EMPRESAS LIDERES EN LA IMPLEMENTACION Y DESARROLLO DE INDUSTRIA 4.0**, para lo cual fundo la procedencia de la misma bajo el tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La reciente firma del nuevo Acuerdo Comercial entre México, Estados Unidos y Canadá (T-MEC), presenta diversos cambios novedosos que abrirán nuevas oportunidades para la industria manufacturera mexicana.

No nos debe de quedar la menor duda de que este sector debe de iniciar una transición hacia las nuevas tecnologías para poder hacerse más competitivo globalmente.

Para México y en particular para nuestra entidad, representa la oportunidad de replantear y ser líderes en la implementación y desarrollo de la industria 4.0.

Es por ello que resulta necesario el replantear la estrategia y aprovechar las nuevas oportunidades que se abrirán con la reciente firma del T-MEC.

Nuestra entidad, debe de dar un paso mas allá y pasar de ser un Estado considerado como bueno en mano de obra, a hablar de su excelente capacidad de ingeniería e innovación, ya que somos un Estado que cuenta con el suficiente talento para ser considerados como líderes en el desarrollo de ingeniería enfocada a la industria 4.0.

Debemos de aprovechar el excelente bono demográfico con que contamos, explotando nuestra calidad de vecinos del norte, pero además, debemos demostrar la capacidad de que contamos con personal suficiente, tanto técnicos, ingenieros y desarrolladores, así como personal científico tecnológico, que nos hagan una entidad que se caracterice por encima de las demás.

Somos un Estado que actualmente se caracteriza por tener a los mejores trabajadores, que tienen una buena calidad de vida y que cuentan con una enorme experiencia en abastecimiento logístico y desarrollo de procesos industriales de clase mundial.

El futuro de la industria 4.0, va encaminada a la digitalización y gestión inteligente de la información generada actualmente por nuestros sectores estratégicos como el automotriz y agroindustrial.

Para ser una economía competitiva en el ámbito internacional, es necesario tener una fuerza laboral calificada y que ofrezca productos superiores en la cadena de valor.

Gran parte de la respuesta a las necesidades del país en materia de innovación y competitividad tiene que venir de las empresas. La tarea del gobierno federal y de los gobiernos locales es propiciar ambientes de innovación y apoyar fuertemente a la calidad de nuestra fuerza laboral

Contamos con un ecosistema de manufactura enfocado a un sector único y absorbe directamente los riesgos del sector, es por eso que es importante lograr que las Pymes en Sonora adopten estas tecnologías para mejorar productividad y ampliar sus oportunidades en sectores como automotriz, aeroespacial, minería, dispositivos médicos entre otros.

Lo anterior, significa que el Gobierno del Estado no es ajeno a esta nueva vertiente y por el contrario, ya ha realizado gestiones para que nuestra entidad esté a la vanguardia en la implementación y desarrollo de este tipo de tecnologías.

Sin embargo, consideramos necesario el ir más allá y realizar las gestiones necesarias para generar las condiciones en nuestra entidad, para que empresas orientadas a la manufactura avanzada y digital, se instalen en nuestra entidad.

Actualmente la idea de la Industria 4.0 es mucho más que el simple planteamiento de optimizar procesos con la ayuda de tecnología emergente.

Lo que es realmente destacable sobre esta revolución es su capacidad de aportar soluciones concretas para afrontar los retos globales hacia el futuro.

En virtud de todo lo anterior y dado los grandes beneficios con que contamos como entidad, solicitamos respetuosamente al gobierno del Estado que, con la finalidad de lograr atraer mayores inversiones a Sonora y convertirnos en un estado de vanguardia en la industria, realice las gestiones necesarias y genere las condiciones adecuadas en esta tecnología.

En consecuencia, con fundamento en los Artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de

ACUERDO

ÚNICO.- El Congreso del Estado de Sonora resuelve emitir un exhorto al Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Economía, para que redoble esfuerzos en la realización de acciones necesarias para fortalecer las políticas de inversión en el Estado, así como para que realice las gestiones necesarias con la finalidad de lograr que nuestra entidad esté a la vanguardia en la implementación y desarrollo de este tipo de tecnologías.

Finalmente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 124, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicito se considere el presente asunto como de urgente resolución y se dispense el trámite de Comisión, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión ordinaria.

A T E N T A M E N T E

Hermosillo, Sonora, a 12 de febrero de 2019

C. DIP. JORGE VILLAESCUSA AGUAYO

NOTA DEL EDITOR: Las iniciativas y posicionamientos de los diputados se publican en los precisos términos en los que son enviados por quienes los suscriben.